

PARQUE FOTOVOLTAICO BELINCHON

CONTRATO N° EN-C-322-CI-SBC-000-0295

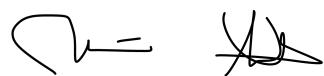
ENTRE

IMASA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.

Y

PERFORACIONES Y PILOTES MONTENEGRO EXPERSA, SL

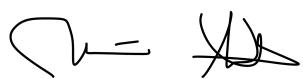
PERFORACIONES EN BELINCHON III



1. DEFINICIONES	4
2. INTERPRETACIÓN	5
3. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:.....	6
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	6
5. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.....	7
6. PRECIO	7
7. IMPUESTOS.....	8
8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:.....	8
9. AVALES	
10. FECHAS GARANTIZADAS.....	9
12. GARANTÍA.....	9
13. SUBCONTRATACIÓN:	10
14. PERSONAL Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	11
15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	11
16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MEDIO AMBIENTE.....	13
17. FUERZA MAYOR.....	13
18. RESPONSABILIDADES Y SEGUROS:.....	15
19. INDEMNIZACIONES.....	16
20. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS.....	16
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
22. N/A	18
23. SUSPENSIÓN	18
24. CONFIDENCIALIDAD.....	18
25. MODIFICACIONES AL CONTRATO	19
26. RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA.....	20



27.	N/A	20
28.	LEY APPLICABLE, IDIOMA E INTERPRETACIÓN.....	20
29.	RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.....	20
30.	INVALIDEZ.....	20
31.	RENUNCIA.....	20
32.	COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.....	21
33.	PROTECCION DE DATOS.....	21



En Llanera, a 22 de septiembre de 2023

INGENIERÍA Y PROYECTO S.A., entidad mercantil con domicilio social en Parque Tecnológico de Asturias, Calle Faya nº 10, 33428 Cayés-Llanera (Asturias), con CIF: A-33614306, representada en este acto por Jose Miguel Herrero Belón, con D.N.I. N.º 02549045-R, de ahora en adelante el COMPRADOR.

y

PERFORACIONES Y PILOTES MONTENEGRO EXPERSA, S.L., con domicilio social en Ctra Fuentes de Andalucía s/n, 41630, Lantejuela (Sevilla) con CIF B90177866 representada en este acto por Dña Isabel Montenegro Valle con DNI 77536529X, de ahora en adelante el CONTRATISTA.

Ambas partes se reconocen capacidad para obligarse en lo que es objeto de este contrato, y en tal sentido:

E X P O N E N :

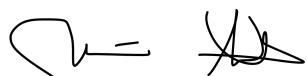
- I. Que IMASA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A., en adelante COMPRADOR, es adjudicataria de las obras de las plantas fotovoltaicas de BELINCHON I, II y III en Belinchon - Barajas de Melo (Cuenca)
- II. Que PERFORACIONES Y PILOTES MONTENEGRO EXPERSA, S.L., EL CONTRATISTA, está interesada en la realización de los trabajos de perforación mediante máquina perforadora
- III. Que el CONTRATISTA es una empresa especializada en la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, motivo determinante por el cual ha sido contratado para la ejecución de los mismos.
- IV. Que el CONTRATISTA declara tener la suficiente capacidad, experiencia, solvencia económica y conocimientos técnicos para la correcta ejecución del Objeto de este Contrato.

Y llegadas ambas partes a un completo acuerdo sobre las condiciones y forma en que aquellos han de llevarse a cabo, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S :

1. DEFINICIONES

- 1.1. **Aprobación:** Acto de conformidad del COMPRADOR comunicado por escrito. A efectos de este Contrato, Aprobación, Aprobaciones, Aprobados y Aprobadas tienen el mismo significado.
- 1.2. **Autoridad:** Cualquier organismo o entidad o ámbito, nacional, autonómica o municipal, organismos autónomos y descentralizados o de la Unión Europea, con competencia para establecer normativa sobre una materia concreta o exigir cumplimiento, o establecer acciones.
- 1.3. **COMPRADOR:** IMASA, INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.,



- 1.4. **CLIENTE o PROPIEDAD:** OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, S.L.U.
- 1.5. **CONTRATISTA:** PERFORACIONES Y PILOTES MONTENEGRO EXPERSA, S.L., que encabeza y firma el presente Contrato y que no tiene la consideración de agente o representante legal del CLIENTE.
- 1.6. **Contrato:** Es el presente documento, sus anexos y documentación contractual asociada.
- 1.7. **Contrato Principal:** El Contrato firmado por el COMPRADOR con el CLIENTE, sus anexos, adendas, y documentos complementarios.
- 1.8. **Día:** Corresponde a un día natural, salvo que expresamente se indique lo contrario.
- 1.9. **Emplazamiento:** área perteneciente a la Propiedad donde se ejecutará el Alcance.
- 1.10. **Fechas Garantizadas:** Son las fechas máximas garantizadas por el CONTRATISTA según lo recogido en la cláusula 10.
- 1.11. **Instalación:** Significa el Proyecto a ejecutar por el COMPRADOR para el CLIENTE, en las plantas fotovoltaicas de BELINCHON I, II y III en Belinchon - Barajas de Melo (Cuenca) y para el cual este Contrato es ejecutado
- 1.12. **Ley Aplicable:** Conjunto de Normas pertenecientes al ordenamiento jurídico de España que se aplicarán en la interpretación y regulación subsidiaria de este Contrato, según se establece en la cláusula 28.
- 1.13. **Normas:** Es toda ley, decreto, u otra reglamentación, incluidos códigos de diseño y fabricación, emitida por cualquier Autoridad, ya sea nacional, autonómica, municipal, o de la Unión Europea, aplicable a este Contrato. En este sentido, se incluyen los dictámenes emitidos por la Consejería de Medio Ambiente o cualquier otra reglamentación acordada por las Partes que sea aplicable al Contrato.
- 1.14. **Trabajos y Alcance:** Cualquier actividad requerida para la concreción del Objeto del presente Contrato, tal como se expresa en la cláusula 3, y que formará parte del Alcance que deberá efectuar el CONTRATISTA para el cumplimiento del citado Contrato.
- 1.15. **Partes:** Los firmantes del presente Contrato, COMPRADOR y el CONTRATISTA.
- 1.16. **Proyecto:** Construcción de tres plantas fotovoltaicas, BELINCHON I, II y II, subestación y línea de evacuación de 132kv.
- 1.17. **Precio:** Contraprestación económica total que recibirá el CONTRATISTA por la completa y correcta realización del Alcance según lo establecido en la Cláusula 3.
- 1.18. **Tributos:** Se refiere a toda tasa, contribución, derecho, impuesto u otro gravamen, o cualquier otro importe en general de naturaleza análoga, girado por una Autoridad.

2. INTERPRETACIÓN

- 2.1. El Contrato representa el único y exclusivo acuerdo entre las Partes y prevalecerá sobre cualesquiera otros documentos, que pudieran invocar las partes y entrará en vigor el día de su firma por ambas Partes.
- 2.2. El presente documento acordado entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA, junto con los documentos anexos al mismo y mencionados a continuación constituyen el Contrato.
- 2.3. Para resolver las discrepancias que pudieran surgir entre los documentos que forman el presente Contrato se establece el siguiente orden de prelación:

- El presente documento
- ANEXO 1.- Documentación técnica formada por: N/A
- ANEXO 2. N/A
- ANEXO 3.- Comunicación de sujeto pasivo
- ANEXO 4.- Carta de Subrogación al Plan de Seguridad del COMPRADOR elaborado para la obra.
- ANEXO 5. Documentación a aportar por el CONTRATISTA (no limitativo)
- ANEXO 6.- Renuncia Subcontratistas

3. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

- 3.1. Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a la Ejecución de Perforaciones en la planta fotovoltaica Belinchón III (de ahora en adelante los Servicios), de acuerdo con todas las condiciones recogidas en el presente Contrato.

Se encuentra dentro del alcance del presente Contrato, de manera no limitativa:

- Perforadora
 - Personal manejo Perforadora
 - Combustible
 - Transporte Maquinaria y Accesorios ida y vuelta a obra
- 3.2. El Alcance del presente Contrato comprende todas las actividades, incluyendo suministros, materiales, trabajos y servicios que sean necesarios para la buena ejecución de:

Perforaciones en el Área 5 de Belinchón III

1.088 Perforaciones: Diámetro 300mm y Profundidad 1.600mm

204 Perforaciones: Diámetro 300mm y Profundidad 2.100mm

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá, sin perjuicio de las restantes obligaciones que se fijan en el Contrato:

- 4.1. Ejecutar el Contrato de conformidad con las prácticas generalmente aceptadas internacionalmente para proyectos similares al Objeto, según lo establecido y cumpliendo con las Normas aplicables al presente Contrato.
- 4.2. El CONTRATISTA cumplirá con la normativa española y de la Unión Europea que afecten a este Contrato y resulte de aplicación.
- 4.3. Cumplir con la totalidad de las Normas emitidas por la Unión Europea en relación con la protección del medioambiente, en la medida en que las mismas sean más estrictas que las requeridas por las Normas aplicables al presente Contrato a la firma del mismo.
- 4.4. Ejecutar los Trabajos, con el debido cuidado y diligencia y de conformidad con las Fechas Garantizadas detalladas en la cláusula 10

- 4.5. N/A
- 4.6. El CONTRATISTA, bajo su cuenta y riego, suministrará y transportará hasta el Emplazamiento, todo el equipo, herramientas, vehículos, aparatos y mano de obra necesarios para la ejecución del Alcance.
- 4.7. El CONTRATISTA manifiesta que se ha informado y es conocedor de las condiciones propias del Emplazamiento (meteorológicas, disponibilidad de personal, medios disponibles...) donde se ejecutará el Alcance, por tanto, no estará legitimado a modificaciones en las Fechas Garantizadas, precios unitarios o reclamaciones de extracostes o cualquier otra consecuencia de erróneas apreciaciones o interpretaciones.
- 4.8. En lo que resulte aplicable a la presente relación, el CONTRATISTA se compromete a respetar, y hacer respetar a sus respectivos subcontratistas, el Código Ético de IMASA, el cual declara conocer, y que se encuentra disponible en la página web: www.imasa.com, bajo el apartado "nuestra filosofía".
- 4.9. Con el fin de mejorar la gestión documental del contrato y facilitar el cumplimiento de la obligación de suministro de información legal y contractual, tanto a primer nivel como el resto de sus niveles de subcontratación, si los hubiera, el Contratista se compromete a adherirse, a su costa, al sistema de gestión documental informática denominado "Dokify", en sus apartados de documentación general, de personal y en su caso de maquinaria y a mantenerlo actualizado. Por lo tanto, la acreditación de los requerimientos de documentación legal y contractual Dokify por lo que, si en el plazo de siete días desde la fecha del presente contrato este requisito no se cumpliese, el presente pedido no entrará en vigor, y quedará anulado y por tanto, sin validez contractual. Con independencia a lo anterior deberá darse cumplimiento a la plataforma del COMPRADOR, denominada, "Nalanda" de la sociedad Nalanda Global S.A.U. (<https://www.nalandaglobal.com>)

5. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

El COMPRADOR deberá, sin perjuicio de las restantes obligaciones que se fijan en el Contrato:

- 5.1. Cumplir con sus obligaciones de pago al CONTRATISTA en los términos y plazos acordados en el Contrato.
- 5.2. Proporcionar acceso al Emplazamiento siempre y cuando sea necesario para la ejecución del Alcance y el CONTRATISTA haya cumplido con todos los requisitos fijados para dicho acceso.

6. PRECIO

- 6.1. El precio inicial, resultado de aplicar las mediciones estimadas a los precios unitarios indicados a continuación (Precio Final) es de **90.152 € (Noventa mil ciento cincuenta y dos Euros)** (IVA NO INCLUIDO) de acuerdo con el siguiente desglose de precios unitarios:

Perforaciones Diámetro 300 y profundidad 1.600mm: 60€/Ud

Perforaciones Diámetro 300 y profundidad 2.100mm: 68€/Ud

Transporte (Ida/Vuelta) /Máquina y Accesorios: 5.500€/Ud

- 6.2. Todos los precios unitarios e importes referidos en el presente Contrato incluyen todos los costes directos e indirectos, beneficio industrial, desplazamientos y alojamiento (salvo los expresamente detallados) y manutención del personal propio, tributos, con la única excepción del IVA, seguros, derechos, costes laborales y cualesquiera gastos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los Trabajos por parte del CONTRATISTA
- 6.3. Todos los precios unitarios e importes referidos en el presente Contrato son fijos y no revisables bajo ningún concepto hasta la finalización total de los Trabajos, incluyendo sus posibles ampliaciones.
- 6.4. Sólo se considerará modificado el Precio cuando medie un suplemento o adenda al contrato debidamente formalizado de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 25.

7. IMPUESTOS

- 7.1. Todos los impuestos, tasas, arbitrios, contribuciones, etc., que se derivan del presente contrato y de la ejecución de los trabajos, serán de cuenta del CONTRATISTA, a excepción hecha del Impuesto sobre el Valor Añadido.

8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

- 8.1. El Precio del Contrato será pagado por el COMPRADOR, previa conformidad de las facturas emitidas por el CONTRATISTA de la siguiente forma:
 - Hito: Certificaciones quincenales
 - Forma de Pago: Transferencia 30 días recepción fecha factura.
- 8.2. El CONTRATISTA enviará sus facturas comerciales a las siguientes direcciones de e-mail: facturasene@imasa.com, facturas.energia@imasa.com, y todo ello con anterioridad al día 05/20 de cada mes. En caso contrario el plazo de pago comenzará a contar a partir del día 5/20 del mes siguiente.
- 8.3. Como requisito imprescindible para proceder al pago de las facturas, el CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación:
 - 8.3.1. Devolución de un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y sellado por el CONTRATISTA.
 - 8.3.2. La entrega de la factura con todos los requisitos legales y con:
 - a) Referencia del pedido: **EN-C-322-CI-SBC-000-0295**
 - b) Copia firmada por el COMPRADOR verificando el cumplimiento del hito en cuestión,
- 8.4. En el caso de que la factura no sea correcta por incumplimiento de alguno de los requisitos detallados, será devuelta al CONTRATISTA, no dando derecho a reserva del día de vencimiento.
- 8.5. El vencimiento se marcará a partir de que el COMPRADOR tenga en su poder toda la documentación exigida y la factura se encuentre conformada tanto administrativa, técnica y comercialmente.



- 8.6. Las cantidades que el COMPRADOR ha de abonar al CONTRATISTA estarán sujetas al cumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas sus obligaciones derivadas del presente Contrato y se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta hasta que se produzca el pago final; no suponiendo aceptaciones de los trabajos por parte del CONTRATISTA, hasta que se demuestre indubitablemente la adecuación del Alcance al fin previsto en el Contrato.
- 8.7. En el caso que el CONTRATISTA cumpla con los requisitos indicados en el ART.84 1.2.f de la ley de IVA, para que pueda facturar sin IVA por tratarse de una operación con Inversión del Sujeto Pasivo, tiene que figurar expresamente en sus facturas la siguiente cláusula y enviar cumplimentado el Anexo 3 antes de la facturación:

"Nota: Factura exenta de IVA por tratarse de una operación con inversión del sujeto pasivo de acuerdo al ART.84 1.2.f de la ley de IVA".

9. N/A

10. FECHAS GARANTIZADAS

- 10.1. El CONTRATISTA se obliga a realizar el Alcance de acuerdo a los plazos indicados a continuación y de acuerdo a todas las condiciones del presente Contrato:

Descripción	Fecha garantizada
Comienzo de trabajos	26 de septiembre de 2023
Finalización de trabajos	11 de octubre de 2023

- 10.2. La consecución de las fechas garantizadas es una obligación esencial del CONTRATISTA.

11. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS GARANTIZADAS

- 11.1. En el supuesto que el CONTRATISTA no cumpliese con las fechas garantizadas, por causas imputables al CONTRATISTA, indicadas en la cláusula 10, el COMPRADOR estará facultado a su entera discreción a:

- Aplicar las penalidades siguientes:

1% del Importe Total del Contrato por semana completa de retraso hasta un máximo del 10%, con un período de gracia de dos semanas (aplicaría a partir del 01 de noviembre de 2023)

- 11.2. Sin perjuicio de lo anterior, el COMPRADOR se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que le hayan sido ocasionados por este incumplimiento y que superen la cantidad resultante de la aplicación de la penalidad.

12. GARANTÍA

- 12.1. El CONTRATISTA garantiza:

- La correcta ejecución del Alcance de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- La ausencia de defectos en el Alcance

- El cumplimiento de las especificaciones incluidas en el presente Contrato y de todas las Normas y reglamentaciones que sean de aplicación.
- Que el alcance se encuentra libre de cualquier carga, gravamen o restricción de cualquier índole.
- La adecuación del Alcance al fin y uso previstos

12.2. El CONTRATISTA garantiza no sólo lo realizado por él sino, lo realizado por sus subcontratistas.

12.3. El CONTRATISTA está obligado a sustituir o reparar, a criterio del COMPRADOR, inmediatamente los Trabajos que no cumplan con los requerimientos del Contrato, que sean inadecuados o cuya calidad sea insuficiente. En caso de que el CONTRATISTA se demore en el cumplimiento de sus obligaciones de garantía, el COMPRADOR, por sí mismo o por terceros, podrá realizar dichas reparaciones, sustituciones u otros trabajos, sin pérdida de la garantía y por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. Los gastos ocasionados al COMPRADOR podrán ser recuperados a través de los avales, retenciones, o a través de cualquier otro medio que el COMPRADOR considere oportuno. Aquellos trabajos que hayan sido reparados o sustituidos durante el periodo de garantía serán garantizados, nuevamente, en las mismas condiciones que la garantía original.

12.4. El CONTRATISTA garantiza los Servicios objeto de este contrato por el periodo de 36 meses, contado a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Instalación por el CLIENTE al COMPRADOR.

12.5. En caso de resolución del contrato y sometimiento de diferencias al laudo arbitral o juicio, las garantías quedarán afectadas a la resolución del litigio.

12.6. El COMPRADOR queda expresamente autorizada para hacer efectivas automáticamente las deducciones que aplique al CONTRATISTA en esta obra por penalizaciones, ayudas, indemnizaciones, etc., contra facturas o cantidades pendiente de pago por retenciones en esta o en cualquier otra obra en la intervenga el mismo CONTRATISTA.

13. SUBCONTRATACIÓN:

13.1. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ninguna obra, servicio o suministro contenido en el contrato de ejecución sin la previa aprobación por escrito del COMPRADOR, quien la otorgará con absoluta discrecionalidad. Esta autorización deberá solicitarse, por escrito, con indicación del cesionario o subcontratista y con la antelación necesaria para no se produzcan retrasos aunque dicha autorización fuera denegada. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable ante el COMPRADOR de todos los trabajos y/o suministros realizados por cualquiera de sus subcontratistas como si hubiesen sido realizados directamente por el CONTRATISTA

13.2. En el caso de que se conceda la autorización, ello no implicaría el nacimiento de ningún vínculo o relación contractual entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA ni exime al CONTRATISTA de la responsabilidad total completa del suministro, ni le libera de la obligación de vigilar la actividad del subcontratista y la de responder de la actuación de éste.

13.3. Sin perjuicio de lo anterior, el COMPRADOR podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones.

13.4. El CONTRATISTA reconoce el derecho de la PROPIEDAD (o la persona que lo haya sustituido, en su caso, como parte del Contrato para la ejecución por el COMPRADOR del Proyecto), de subrogarse en cualquier momento en la posición contractual del COMPRADOR, previo consentimiento del mismo.

13.5. El incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula será considerado como incumplimiento grave de las obligaciones del CONTRATISTA.

14. PERSONAL Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 14.1. EL CONTRATISTA manifiesta que se halla debidamente autorizado como tal, para la realización del Alcance, objeto de este contrato, por la Autoridad Laboral competente y que se halla al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social y se obliga a aportar conjuntamente con la primera factura, CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DESCUBIERTOS, librada por la entidad gestora.
- 14.2. EL CONTRATISTA se obliga a aportar, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda al Alcance objeto del presente contrato, emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura. El incumplimiento de la obligación de aportar el certificado, o si este fuera negativo, facultará al COMPRADOR para retener los pagos al CONTRATISTA, en la cuantía necesaria para cubrir las responsabilidades que se establecen en el Art. 43.1.f), de la Ley General Tributaria.
- 14.3. EL CONTRATISTA, acreditará, durante la ejecución del proyecto el cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y cualesquiera otras en relación con su personal. Asimismo, se incluirá esta misma obligación en los contratos con sus subcontratistas. A los efectos anteriores, durante la vigencia del presente contrato podrá realizar las auditorías o inspecciones que considere oportunas, respecto del cumplimiento por parte del CONTRATISTA y sus Subcontratistas, de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y cualesquiera otras en relación con su personal.
- 14.4. EL COMPRADOR tendrá derecho a exigir al Contratista que aparte de la obra a cualquier empleado o trabajador, de su plantilla o de la plantilla de sus Subcontratistas, en conexión con los Trabajos, si el COMPRADOR considera que dicha persona no está plenamente cualificada para realizar, gestionar o dirigir la Obra, que no se comporte conforme a los estándares o prácticas de mercado; cuya actuación, conducta o comportamiento en el desarrollo de sus tareas y/o de los Trabajos sea considerada por el COMPRADOR como impropia, poco profesional, negligente, dolosa, poco diligente y/o perjudicial para el buen fin del Proyecto; impide el progreso metódico de los Trabajos, o de alguna otra manera ocasiona interferencia o retrasos con respecto al Proyecto; ponga en peligro su integridad física y/o la integridad física del resto de trabajadores y/o personas ajenas a la obra; y/o no cumpla con las normas y disposiciones de seguridad, salud y medioambiente. Cualquier persona que sea apartada de la obra por esta causa no podrá seguir interviniendo ya sea directa o indirectamente en los Trabajos y deberá ser reemplazada lo antes posible por un sustituto competente. Los costes de su reemplazo serán a cuenta del Contratista. Lo anterior no liberará al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato ni se entenderá como una renuncia del COMPRADOR a cualquiera de sus derechos en virtud del presente Contrato.

15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- 15.1. EL COMPRADOR, antes del inicio de los trabajos en sitio, pondrá a disposición del CONTRATISTA, el Plan de Seguridad y Salud de la obra, especificándole la parte, que dentro de su especialidad le afecte. El CONTRATISTA firmará acuse de recibo de las instrucciones recibidas.
- 15.2. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como las normas jurídico-técnicas

que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se derivasen de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad por él subcontratada como a la que a su vez subcontrate con terceros.

15.3. El CONTRATISTA deberá proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección individual y colectivos adecuados para el trabajo a desarrollar.

15.4. El CONTRATISTA tendrá un responsable de seguridad y salud

15.5. El CONTRATISTA colocará los equipos y medios de protección colectiva necesarios para la realización de los trabajos que le hayan sido encomendados, responsabilizándose de la colocación en el momento oportuno, así como de su correcto uso y mantenimiento.

15.6. El COMPRADOR podrá exigir en todo momento se le exhiban los cursos de formación en materia de seguridad que hayan recibido los trabajadores, así como el reconocimiento médico que hayan pasado.

15.7. En el supuesto de que, por incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de la normativa a que se hace referencia en los apartados anteriores, el COMPRADOR pudiera verse obligada a abonar alguna cantidad por efecto de la responsabilidad solidaria, prevista en la legislación vigente, se reserva la facultad de retener, o, en su caso, repetir el importe de que se trata contra el CONTRATISTA descontando de sus facturaciones o saldos pendientes, las cantidades que pudiera verse obligada y/o tuviese que satisfacer a consecuencia de pagos de multa o de otros actos.

15.8. Igual criterio se aplicará en el supuesto de responsabilidad solidaria que pudiera alcanzar al COMPRADOR por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquier otra norma de carácter laboral y social.

15.9. Sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas anteriores, el incumplimiento del CONTRATISTA facultará al COMPRADOR, para aplicar las siguientes penalizaciones:

- Falta leve..... Doscientos Cincuenta Euros (250€)
- Falta grave..... Quinientos Euros (500€)
- Falta muy grave..... Mil euros (1000€)

Se entenderán como falta leve, grave o muy grave aquéllas que defina como tal la normativa reguladora del supuesto aplicable, según lo establecido en el real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social o el que se apruebe en su sustitución.

15.10. El COMPRADOR podrá, a su discreción, emitir o solicitar al Contratista la emisión de una no conformidad o suspender el Trabajo o cualquier parte de él cuando se constaten situaciones de riesgo o no se cumpla con los requerimientos de Seguridad y Salud y, en general, con las normas de prevención de riesgos o de seguridad en su ejecución, y podrá mantener la no conformidad o suspensión mientras los incumplimientos no sean subsanados por el Contratista o sus Subcontratistas. En caso de que el COMPRADOR emita o solicite la emisión de una no conformidad, el Contratista deberá realizar todo aquello que sea necesario para resolver la misma a la brevedad posible (máximo cinco (5) días desde el momento que se genera la incidencia) y evitar que el evento que la gatilló se repita, manteniendo en todo momento un nivel óptimo de seguridad y salud. Asimismo, el COMPRADOR podrá ordenar al Contratista el retiro de materiales, herramientas, maquinarias y equipos del lugar de trabajo cuyo estado signifique riesgo de accidentes. En ninguno de estos casos, el Contratista tendrá derecho a reclamo alguno por mayor precio, indemnización o aumento de plazos,

15.11. Todo accidente, lesión y enfermedad que requiera atención médica distinta a la de primeros auxilios, como también cualquier daño a los bienes del CLIENTE o

COMPRADOR o del Contratista o cualquier incendio, robo o incidente medioambiental deberá ser informado verbalmente por el Contratista al COMPRADOR en el momento en que se produzca el incidente. El informe escrito correspondiente, cuyo formato y contenido deberán ser satisfactorios para el COMPRADOR, deberá ser enviado por el Contratista dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del incidente. Asimismo, el Contratista deberá informar al COMPRADOR de cualquier condición insegura o de riesgo que haya sucedido durante la ejecución de los Trabajos, sea que estos hubiesen tenido como consecuencia un daño o no.

- 15.12. Cualquier incumplimiento del Contratista, o de cualquiera de sus Subcontratistas, de sus obligaciones laborales, de salud, seguridad o previsión social facultarán al COMPRADOR para (i) retener un importe razonable de un Hito de Pago en relación al importe del respectivo incumplimiento (o demanda o reclamo) hasta que dicho incumplimiento sea remediado, sin derecho a pagos adicionales o extensiones de plazo bajo el Contrato; (ii) pagar por subrogación cualquier importe debido a algún empleado del Contratista o a alguno de sus Subcontratistas o a instituciones de previsión social; y (iii) retener (y compensar) los pagos a realizar por el COMPRADOR y que correspondan a un importe razonable para protegerlo de cualquier pérdida que pueda sufrir debido a demandas o reclamos administrativos del Contratista, del Subcontratista o al personal de cualquiera de estos contra el COMPRADOR.
- 15.13. El Contratista deberá retirar de manera puntual y/o permanente al/los trabajador/es y/o Subcontratista/s que por sus acciones transgredan lo dispuesto en esta Cláusula, la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, las normas de seguridad y salud del proyecto y el PSS, relativo a seguridad y salud, y/o pongan en peligro la seguridad del Proyecto y a sus trabajadores, independientemente del rango o de si se trata de personal clave; siendo el COMPRADOR quien tomará la decisión final en beneficio del Proyecto, para garantizar en todo momento la seguridad y salud de todas las personas en obra.
- 15.14. Esta Cláusula es una disposición de la esencia del Contrato y su infracción o cumplimiento imperfecto se considerará como un incumplimiento grave del Contrato, facultando al COMPRADOR a terminar el Contrato por incumplimiento del Contratista.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MEDIO AMBIENTE

- 16.1. El CONTRATISTA viene obligado a cumplir todas las disposiciones legales en materia de medio ambiente, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento tanto en lo que se refiere a la actividad por él subcontratada como a la que a su vez subcontrate con terceros.
- 16.2. El CONTRATISTA deberá cumplir, cuando exista, el plan de medio ambiente de la obra. Para ello el COMPRADOR pondrá a disposición del CONTRATISTA la parte de dicho plan que le afecte.
- 16.3. El COMPRADOR no aceptará ninguna reclamación del CONTRATISTA por pérdidas de tiempo debidas a interrupciones del trabajo, por incumplimiento por parte del mismo de la legislación medioambiental o de las normas contenidas en el plan de medio ambiente de la obra.
- 16.4. El CONTRATISTA se compromete a retirar de la obra todo tipo de envases y residuos industriales que genera en su actividad y a tratarlos con arreglo a la legislación de medio ambiente.

17. FUERZA MAYOR

- 17.1. Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en tanto en cuanto la ejecución de tales obligaciones se retrasase o

se hiciese imposible como consecuencia de fuerza mayor. A los efectos del Contrato se entiende por fuerza mayor, tal y como se define en el artículo 1105 del código civil y por la Jurisprudencia española, aquellos fenómenos naturales, accidentes inevitables, incendio, revuelta o motín popular, actos de guerra, o cualquier otra causa de similar naturaleza, que sea imprevisible, o que, siendo previsible, fuera inevitable, irresistible e independiente de la voluntad de las Partes y que escape a su control. La huelga no se considera causa de fuerza mayor.

17.2. No podrá invocarse por el CONTRATISTA como causa de Fuerza Mayor:

- Condiciones o fenómenos meteorológicos que hayan podido ser previstos razonablemente y cuyos efectos negativos para la ejecución del contrato podrían haber sido evitados total o parcialmente por el CONTRATISTA
- Condiciones físicas del lugar de ejecución del contrato, que son conocidas y aceptadas por el CONTRATISTA.
- Demoras o fallos que hayan podido ser previstos, evitados o subsanados de forma anticipada, en la obtención de medios materiales o humanos para la ejecución del contrato.
- Dificultades técnicas, económicas o financieras del CONTRATISTA o de sus Subcontratistas
- Retrasos o incumplimientos contractuales de cualquier subcontratista del CONTRATISTA, salvo que dichos retrasos o incumplimientos contractuales sean a su vez consecuencia de una causa de fuerza mayor.
- Huelgas o conflictos laborales del CONTRATISTA o sus subcontratistas, salvo que dichas huelgas o conflictos tengan carácter nacional o sectorial.

17.3. La parte que se viera afectada por fuerza mayor lo notificará a la otra inmediatamente y, en todo caso, dentro del plazo de 48 horas, detallando la causa y el tiempo previsto de duración y adoptará las medidas necesarias para minimizar los daños ocasionados.

17.4. El cumplimiento de las obligaciones afectadas por causa de Fuerza Mayor se suspenderá durante el período de duración de dicha causa. Después de la terminación de la causa de fuerza mayor, las partes acordarán las medidas necesarias para recuperar el tiempo perdido o, en su caso, la extensión del plazo de entrega del Alcance. En todo caso, el CONTRATISTA continuará ejecutando aquella parte de los Trabajos que no se hayan visto afectados por la causa de fuerza mayor. En ningún caso procederá la reclamación de ningún tipo de indemnización por daños o costes adicionales sufridos como consecuencia de causa de fuerza mayor.

17.5. Cuando el contrato fuera destinado por el COMPRADOR a su incorporación en una instalación, contratada con un tercero, únicamente serán consideradas causas de fuerza mayor a estos efectos, los acontecimientos que como tales sean reconocidos al COMPRADOR en el pedido con el tercero. En el caso de que este tercero lo fuera la Administración del Estado y/o Comunidades Autónomas, a nivel local, provincial, regional o central, así como Organismos Autónomos dependientes de la Administración, solamente serán consideradas causas de fuerza mayor los acontecimientos indicados en el Artículo 132 y concordantes del Reglamento General de Contrataciones del Estado.

17.6. La Parte que invoca la Fuerza Mayor deberá realizar todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto de dicha causa de Fuerza Mayor, incluyendo la minimización de los retrasos, la seguridad de los trabajos, y la limitación de los daños a los bienes y equipos.

17.7. Las Partes adoptarán todas las medidas razonables a su alcance para que la ejecución de todas las obligaciones del Contrato afectadas por la causa de Fuerza Mayor se reemprenda en las mejores condiciones, tras el cese de la citada causa."

- 17.8. En cualquier caso, el reconocimiento de un evento de fuerza mayor queda supeditado a que dicha situación sea reconocida como tal bajo el Contrato Principal, con el cual este subcontrato se encuentra vinculado.

18. RESPONSABILIDADES Y SEGUROS:

- 18.1. El COMPRADOR no asumirá responsabilidad alguna por los daños de cualquier naturaleza que pudiera sufrir el personal, material o instalaciones del CONTRATISTA, quién responderá también directa y exclusivamente de cuantos daños y perjuicios pudieran producirse al personal y cosas de la Propiedad, de su personal o de terceros, con motivo o por consecuencia de la ejecución del Alcance.
- 18.2. A estos fines y previamente al inicio de los trabajos, el CONTRATISTA concertará por su cuenta y con una compañía de primer orden, las oportunas pólizas de seguros.
- 18.2.1. Seguro de Accidentes de Trabajo o Seguridad Social para todo el personal propio conforme sea legalmente exigible durante la vigencia del Contrato.
 - 18.2.2. El CONTRATISTA contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, personales y materiales, que garantice, por siniestro, un mínimo de 1.000.000 euros, con un límite por víctima, en caso de daños personales de 600.000 euros, y con franquicia no superior a 9.000 euros, debiendo figurar el COMPRADOR como Asegurado Adicional de dicha póliza.
 - 18.2.3. Seguro de maquinaria y utilajes incluyendo entre las garantías contratadas el robo y el incendio
 - 18.2.4. Cualquier otro seguro de contratación obligatoria, conforme la Legislación en vigor durante la vigencia del Contrato
- 18.3. En todos los Seguros contratados tendrán la consideración de asegurados la PROPIEDAD, el COMPRADOR, el CONTRATISTA, por el interés de cada uno de ellos.
- 18.4. La suma asegurada y demás condiciones de estos seguros deberán ajustarse, como mínimo y si no se indicase lo contrario, a los requerimientos exigidos por las Normas.
- 18.5. En todos los seguros que se contraten de conformidad con esta cláusula se incluirá una cláusula que exonere de responsabilidad al COMPRADOR y a la PROPIEDAD, cancelándose el derecho de repetición contra éstos tanto por parte de los asegurados como por los aseguradores de dichas pólizas.
- 18.6. El CONTRATISTA podrá suscribir los seguros complementarios que estime oportunos para la total cobertura de sus responsabilidades contractuales y legales.
- 18.7. En caso de siniestro, cualquier diferencia entre el importe del daño y el pago de las indemnizaciones de las Aseguradoras, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubiertos, serán soportados por el CONTRATISTA. En caso de que el COMPRADOR o la Propiedad admitiesen una parte de responsabilidad en el siniestro, o que se declarara judicialmente o por Autoridad competente que el siniestro fuera imputable total o parcialmente al COMPRADOR o a la Propiedad, el COMPRADOR reintegrará al CONTRATISTA el monto de la franquicia y descuberto que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad, pero únicamente en el supuesto de que el CONTRATISTA hubiera agotado todas las acciones que pudieran corresponderle contra la Aseguradora.
- 18.8. La contratación de estas pólizas no liberará al CONTRATISTA de ninguna de sus responsabilidades, por lo que el CONTRATISTA se obliga a reparar de manera inmediata todos los daños y responder por aquellos riesgos no cubiertos por las pólizas que de

acuerdo con este Contrato se suscriban, o que estando cubiertos no sean aceptados por la Aseguradora.

- 18.9. Todas las franquicias, así como los costes de las primas de todas las pólizas mencionadas anteriormente serán responsabilidad única del CONTRATISTA.
- 18.10. Antes de que el CONTRATISTA suscriba cualquier póliza de seguro, el CONTRATISTA proporcionará al COMPRADOR información de la compañía aseguradora y una copia de la póliza de seguro a firmar.
- 18.11. Los certificados de todas las categorías de seguro listadas anteriormente deberán ser entregados al COMPRADOR antes del comienzo de los Trabajos.
- 18.12. Si el CONTRATISTA no proporcionase o mantuviese cualquiera de los anteriores seguros, el COMPRADOR tendrá derecho a proveerse o mantener dicha cobertura a costa del CONTRATISTA, bien por cargo directo o por compensación, y no tendrá ningún deber ni obligación de mitigar los costes de dicha cobertura.
- 18.13. El CONTRATISTA no podrá solicitar ni acordar con la Aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento del COMPRADOR.
- 18.14. El COMPRADOR podrá exigir, en todo momento, y en cuantas ocasiones juzgue oportuno, la exhibición de los documentos acreditativos de la vigencia de las pólizas suscritas.

19. INDEMNIZACIONES

- 19.1. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al COMPRADOR por cualquier cantidad que este viniera obligado a satisfacer como consecuencia de accidentes de personal del CONTRATISTA o bien derivados de cualquier incumplimiento de sus obligaciones o derivados del incumplimiento de las Normas, al amparo del presente Contrato, incluyendo gastos de abogados y/o procurador que el COMPRADOR haya podido satisfacer en este sentido. Asimismo, el CONTRATISTA indemnizará al COMPRADOR incluyendo los gastos antes citados, en el caso de que este fuera condenado en virtud de sentencia judicial firme por cualquier reclamación planteada por cualquier trabajador del CONTRATISTA. Con carácter específico, si el COMPRADOR viniera obligado en virtud de sentencia judicial firme a admitir en su plantilla a cualquier trabajador del CONTRATISTA, éste se obliga a indemnizar al COMPRADOR en la cuantía que hubiera correspondido satisfacer a dicho trabajador en el supuesto de despido improcedente más los correspondientes salarios de tramitación.

20. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS

- 20.1. En ningún caso podrá el CONTRATISTA ceder a terceros los derechos y créditos que para el mismo se deriven del presente contrato, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad por escrito del COMPRADOR con carácter expreso para cada operación.
- 20.2. El incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula será considerado como incumplimiento grave de las obligaciones del CONTRATISTA.
- 20.3. El COMPRADOR podrá ceder el presente Contrato a la Propiedad, conjuntamente con los avales que el CONTRATISTA haya emitido en favor del COMPRADOR, con la mera notificación escrita de dicha cesión al CONTRATISTA, quien desde este momento presta su consentimiento expreso a la cesión referida, sin necesidad de aceptación, ratificación o consentimiento posterior respecto de la misma

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 21.1. EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, total o parcialmente, además de en los restantes supuestos señalados en el Contrato, en los siguientes casos:
- Cuando el CONTRATISTA se encuentre en una situación financiera que ponga en peligro el cumplimiento del Contrato en las condiciones pactadas.
 - Liquidación o disolución del CONTRATISTA.
 - Escisión o fusión con otra sociedad con extinción de personalidad del CONTRATISTA. En caso de escisión, todas las sociedades beneficiarias de la misma responderán solidariamente de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, decida el COMPRADOR o no resolver el mismo.
 - Transferencia de una parte sustancial de sus activos a otra sociedad.
 - Cesión total o parcial del Contrato por el CONTRATISTA o subcontratación.
 - Cuando el CONTRATISTA alcance alguno de los límites máximos de penalizaciones previstos en el Contrato.
 - Incumplimiento por el CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones relacionadas con los Avales bancarios y/o seguros, en caso de que aplicaren.
 - Suspensión de los Trabajos por parte del CONTRATISTA sin que dicha suspensión haya sido ordenada por el COMPRADOR.
 - En caso de que los Trabajos no cumplan las especificaciones técnicas aplicables al presente Contrato.
 - Cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.
- 21.2. Si la resolución fuere motivada por causas imputables al CONTRATISTA, el COMPRADOR hará suyas en concepto de indemnización por daños y perjuicios, las cantidades pendientes de abono, los avales que obren su poder, así como el importe del suministro pendiente de facturar. Todo ello sin perjuicio de poder solicitar al CONTRATISTA la indemnización por los daños y perjuicios que no se viesen cubiertos por dichas cantidades.
- 21.3. Si la resolución fuere motivada por causas imputables al COMPRADOR, el CONTRATISTA tendrá únicamente derecho al pago del Alcance correctamente realizado. De la cantidad anterior, se deducirán los pagos ya realizados por el COMPRADOR en virtud del Contrato.
- 21.4. En cualquier caso, el COMPRADOR podrá desistir, por su sola voluntad, del Contrato, total o parcialmente, en cualquier momento, notificándoselo al CONTRATISTA por escrito, en cuyo caso se procederá a la liquidación del Alcance ejecutado por el CONTRATISTA, afectado por la terminación, sin que éste tenga derecho a cantidad alguna distinta de la estrictamente derivada de la liquidación de tales trabajos.
- 21.5. El CONTRATISTA reconoce el derecho de la PROPIEDAD (o la persona que lo haya sustituido, en su caso, como parte del Contrato para la ejecución por el COMPRADOR del Proyecto), de subrogarse en la posición contractual del COMPRADOR. El CONTRATISTA presta su consentimiento expreso, desde este momento, a la subrogación referida, sin necesidad de aceptación, ratificación o consentimiento posterior respecto de la misma.

Sin perjuicio de ello, todas las garantías otorgadas por el CONTRATISTA serán objeto de cesión a la PROPIEDAD.

22. N/A

23. SUSPENSIÓN

- 23.1. El COMPRADOR está facultado a suspender total o parcialmente, en cualquier momento, la ejecución del Alcance Contratado. Tan pronto el CONTRATISTA reciba el aviso de suspensión, suspenderá inmediatamente todas las actividades y no realizará pedidos adicionales en la parte afectada por la suspensión. El CONTRATISTA conservará y vigilará diligentemente los Trabajos durante todo el periodo que dure la suspensión. De igual modo, continuará ejecutando los Trabajos que no estén afectados por la suspensión. Las Fechas Garantizadas se extenderán por un periodo comprendido entre la suspensión y la reanudación del Alcance, siempre y cuando el Alcance haya sido suspendido en su totalidad.
- 23.2. Si la suspensión fuese de una parte del Alcance, las partes acordarán la posible extensión del plazo que corresponda, en función del impacto que dicha suspensión parcial haya tenido sobre la ejecución de los Trabajos.
- 23.3. El CONTRATISTA mantendrá permanentemente informado al COMPRADOR de todos los costes adicionales, debidamente justificados, resultantes de la suspensión. Dichos costes adicionales serán tratados conforme a lo estipulado en la Cláusula 25.
- 23.4. En ningún caso, el aumento de plazo o el reconocimiento de los costes adicionales procederán, en caso de que la causa de suspensión sea imputable al CONTRATISTA.
- 23.5. Las suspensiones a causa de Fuerza Mayor se regirán conforme a lo estipulado en la Cláusula 17. En cualquier caso, el CONTRATISTA continuará ejecutando la parte del Alcance que se vea afectada por la suspensión.

24. CONFIDENCIALIDAD

- 24.1. Las partes reconocen y aceptan que todos los datos relativos a los trabajos objeto de este contrato tienen carácter esencial, de manera que ambas garantizan no utilizar estos datos con otra finalidad distinta a la de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en este contrato, comprometiéndose en todo momento a dar a los referidos datos un tratamiento confidencial. En particular, deberá ser tratada de forma confidencial:
 - La documentación de cualquier tipo que las partes se entreguen recíprocamente.
 - La información a que las partes tengan acceso como consecuencia de la celebración de este contrato.
 - Todas las notas, análisis, estudios, recopilaciones, informes y documentos de cualquier naturaleza que contengan, reflejen o estén basados, en todo o en parte, en Información Confidencial que las partes se hayan suministrado recíprocamente.
 - Cualesquiera otras informaciones o datos cuya averiguación o constatación hubiera sido posible o facilitada al tener acceso a Información Confidencial.
 - Los datos e informes relativos al desarrollo y ejecución de los trabajos y tareas que constituyen el objeto de este contrato.



24.2. Adicionalmente, las partes se comprometen a no facilitar, transferir o comunicar a terceros información alguna a la que accedan por virtud del presente contrato, relativa al proyecto en que se enmarcan los trabajos objeto de este contrato, excepto:

- Que dicha información confidencial fuera de dominio público al momento de revelarse.
- Que quien haya obtenido dicha información demuestre que la conoció por otros medios ajenos a este contrato sin vulneración de ningún compromiso de confidencialidad.
- Que la información deba ser revelada por mandato legal a requerimiento de autoridad judicial o administrativa competente.
- Que la información haya sido declarada previamente como no confidencial por acuerdo expreso de las partes.

24.3. Cada parte se obliga a no facilitar la información confidencial más que a aquellos de sus empleados o prestadores de servicios que necesiten tener acceso a ella, haciendo constar, en las reproducciones que tengan que realizar con tal motivo, los deberes de confidencialidad asumidos.

24.4. El incumplimiento grave e intencionado de estas obligaciones se reputará incumplimiento grave de este contrato y facultará a la parte afectada a instar su resolución y, además, a solicitar la devolución inmediata de toda la información confidencial, obligándose la parte incumplidora a devolver todos los soportes y documentos en los que consten cualesquiera datos confidenciales y a destruir cualquier copia de dichos datos que obre en su poder así como a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

24.5. Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente por tiempo indefinido.

25. MODIFICACIONES AL CONTRATO

25.1. El COMPRADOR tiene derecho, durante la vigencia del Contrato, a proponer al CONTRATISTA que efectúe cualquier cambio, ampliación o reducción del Alcance.

25.2. En el caso de que se produzcan cambios, ampliaciones o reducciones del Alcance, el COMPRADOR emitirá la correspondiente Orden de Variación de los Trabajos, especificando detalladamente la modificación del Alcance, así como la variación del Importe del Contrato y/o la modificación de las Fechas Garantizadas, si proceden, que se haya acordado entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA.

25.3. En ningún caso se presumirá la existencia de consentimiento tácito del COMPRADOR en el caso de que efectivamente se realicen Trabajos no previstos en el Alcance del CONTRATISTA, debiendo éste requerir al COMPRADOR para que manifieste expresamente su consentimiento o no a dicha modificación de los Trabajos y su punto de vista sobre su efectiva naturaleza extracontractual, dado que de lo contrario se entenderá siempre que tales trabajos están incluidos en el Alcance.

25.4. El CONTRATISTA garantiza los trabajos ejecutados de acuerdo con una Orden de Variación en los mismos términos que el resto del Alcance.

25.5. Las variaciones de los Trabajos no supondrán, en ningún caso, alteración de las garantías y responsabilidades del CONTRATISTA en relación con el resto del Alcance.

26. RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA

- 26.1. Cualquier reclamación que pudiera plantear el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, deberán presentarse, bajo pena de caducidad de ejercicio de sus derechos, dentro de los 7 días siguientes al momento en que el CONTRATISTA tenga conocimiento de la causa que da origen a la reclamación, pero en ningún caso más de 30 días de dicho hecho. En caso de que transcurran más de 30 días sin que el COMPRADOR hubiera contestado, la reclamación se entenderá como rechazada.

27. N/A

28. LEY APPLICABLE, IDIOMA E INTERPRETACIÓN

- 28.1. El presente Contrato será interpretado y ejecutado de acuerdo con el Derecho Común Español.
- 28.2. El idioma del Contrato es el español. Todos los documentos, modificaciones del Contrato, notificaciones y otros comunicados escritos o no entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA en relación con este Contrato, serán emitidos en español.

29. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 29.1. Las partes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Oviedo y sus superiores jerárquicos. El sometimiento de conflictos entre las Partes al fuero aquí previsto no faculta a ninguna de ellas para suspender el cumplimiento de sus obligaciones según el Contrato.

30. INVALIDEZ

- 30.1. En caso de que cualquier disposición del Contrato fuera declarada ilegal, nula o inaplicable por un tribunal competente, las demás disposiciones no se verán afectadas, seguirán en plena vigencia y mantendrán sus efectos.
- 30.2. Las Partes se esforzarán al máximo para sustituir cualquier disposición que hubiera sido declarada ilegal, nula o inaplicable por otra disposición que fuera similar, de igual naturaleza y propósito, pero que resultara legalmente aplicable.
- 30.3. Cualquier modificación de los términos del presente Contrato o sus anexos, para tener eficacia jurídica, deberá ser adoptada por escrito, firmado por ambas Partes, e incorporada expresamente en el mismo.

31. RENUNCIA

- 31.1. El no ejercicio por cualquiera de las Partes de alguno de sus derechos según este Contrato no operará como una renuncia de ninguno de dichos derechos ni liberará a la otra Parte de ninguna de sus obligaciones; todo ello sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de prescripción legal.
- 31.2. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por el Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente comunicada por escrito y aceptada por la otra Parte. La renuncia a un



derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

32. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 32.1. Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a este Contrato se harán por escrito, debiendo ser emitidas a través del responsable de Proyecto del CONTRATISTA o del Director de Proyecto del COMPRADOR o las personas en quienes éstos respectivamente deleguen:

EL CONTRATISTA:

Antonio Perea Toledo

aperea@montenegroexpresa.com

+34 645 96 16 82

EL COMPRADOR:

Jorge Prieto jorge.prieto@imasa.com +34 696 29 84 34

Oscar Vázquez oscar.vazquez@imasa.com +34 659 37 64 27

- 32.2. De los asuntos que tengan o puedan tener trascendencia económica o contractual, (ofertas complementarias, modificaciones de Contrato, etc.), se enviará también copia simultáneamente a la Dirección de Compras del COMPRADOR.

33. PROTECCIÓN DE DATOS

- 33.1. Como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), las partes de este acuerdo se comprometen a cumplir con el nuevo régimen establecido por el RGPD en materia de protección de datos.
- 33.2. Ambas partes reconocen y aceptan, con respecto al procesamiento de los datos personales recibidos de la otra parte con motivo de la firma de contratos o acuerdos, así como en relación con otros datos personales que pudieran derivarse de la relación contractual cumplir con los requisitos establecidos en el RGPD, y en las normas nacionales adicionales que puedan ser de aplicación con motivo del mismo.
- 33.3. Las partes en sus respectivas condiciones de responsables del tratamiento se comprometen a tratar los datos de carácter personal objeto de cesión exclusivamente para la gestión adecuada de la relación contractual. Los datos personales recibidos por cada parte se conservarán durante la ejecución del contrato y, en cualquier caso, como máximo durante el período legalmente requerido.
- 33.4. Cada parte será responsable de proporcionar a los interesados la información requerida de conformidad con los artículos 13 y 14 de la RGPD, antes de llevar a cabo cualquier divulgación y / o cesión de tales datos personales a la otra parte, así como para obtener los consentimientos válidos que pueden ser necesarios para permitir un procesamiento legal por la parte receptora. Cada parte será responsable de la implementación de las medidas adecuadas para garantizar que los datos personales recibidos de la otra parte se gestionen de conformidad con el RGPD y también garantizará que cualquier divulgación y / o cesión de datos personales a

terceros sea permisible y totalmente compatible con la normativa aplicable. Cada una de las partes se compromete a asumir la responsabilidad directa y eximir a la otra parte de cualquier responsabilidad, incluidas las sanciones administrativas en que pueda ocurrir como resultado de una infracción por la parte incumplidora de sus obligaciones bajo esta Cláusula, así como de cualquier pérdida o daño que pueda resultar de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial presentado en contra de la parte cumplidora, incluidos, entre otros, honorarios de abogados, costas y cualquier otro honorario profesional.

Y en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, firman las partes el presente Contrato con sus anexos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR IMASA

D. José Miguel Herrero Belón

POR PERFORACIONES Y PILOTES

MONTENEGRO EXPERSA, S.L.

Dña Isabel Montenegro Valle



ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1 Salvo acuerdo expreso en contrario, las presentes CONDICIONES GENERALES serán de aplicación, con exclusión de cualesquier otras que pudiera invocar el CONTRATISTA, en todos los PEDIDOS/CONTRATOS que tengan por finalidad la contratación por IMAZA de la ejecución de TRABAJOS/SERVICIOS.
- 1.2 Las disposiciones previstas en las presentes CONDICIONES GENERALES se aplicarán siempre en defecto de las condiciones particulares que se hayan podido acordar expresamente entre las PARTES en el PEDIDO/CONTRATO, y en caso de conflicto, prevalecerán las condiciones particulares sobre las generales. Para lo no previsto, será de aplicación siempre el presente clausulado.

NORMAS PRELIMINARES

- 2.1 El alcance modificadorio de las adiciones y cláusulas adicionales a un PEDIDO/CONTRATO anteriormente establecido por ambas PARTES, se interpretarán en sus propios términos y no tendrá eficacia novatoria si no determina expresamente lo contrario.
- 2.2 El CONTRATISTA deberá enviar inmediatamente a IMAZA acuse de recibo y aceptación del PEDIDO/CONTRATO. IMAZA se reserva la facultad de, transcurridos quince (15) DÍAS desde la fecha de emisión sin aceptación por parte del CONTRATISTA, dar por resuelto el PEDIDO/CONTRATO.
- 2.3 En cualquier caso, el PEDIDO/CONTRATO deberá ser firmado y aceptado por personas de IMAZA y del CONTRATISTA con capacidad suficiente para contraer obligaciones.
- 2.4 En lo que resulte aplicable a la presente relación, el CONTRATISTA se compromete a respetar, y hacer respetar a sus respectivos subcontratistas, el Código Ético de IMAZA, el cual declara conocer, y que se encuentra disponible en la página web: www.imasa.com, bajo el apartado "nuestra filosofía".

OBJETO DEL PEDIDO/CONTRATO

- 3.1 Es el objeto del PEDIDO/CONTRATO la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS con arreglo a las especificaciones técnicas definidas en el mismo.
- 3.2 En el objeto del PEDIDO/CONTRATO definido para cada caso en los documentos del mismo, se considerarán implícitamente incluidas, además, cuantas prestaciones se deriven de la ley, los usos y la buena fe y en especial las que se establecen en estas CONDICIONES GENERALES.
- 3.3 El objeto del PEDIDO/CONTRATO comprende, además de la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS que en él se detallan, todas las operaciones, trabajos y servicios que no hayan sido expresamente exceptuados por el CONTRATISTA y que sean necesarios para la entrega de los TRABAJOS/SERVICIOS totalmente terminados y en condiciones de utilización y perfecto funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para su definición y en condiciones reglamentarias. En la ejecución del PEDIDO/CONTRATO, el CONTRATISTA cumplirá en todo momento con las instrucciones que le dé, dentro del marco contractual IMAZA.
- 3.4 IMAZA podrá encargar al CONTRATISTA cambios en la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS, bien sea por modificación, ampliación o reducción de partes de los TRABAJOS/SERVICIOS. En este caso, el CONTRATISTA informará por escrito a IMAZA, en el plazo de siete (7) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del cambio, de todas las repercusiones de cualquier tipo que sean, que los cambios encargados supongan. Se presume que no existen repercusiones en caso de silencio una vez transcurrido dicho plazo.
- 3.5 IMAZA a la vista de los precios convenidos en el PEDIDO/CONTRATO decidirá si se aplican éstos, se establecen unos precios contradictorios, se fija un importe a tanto alzado o se tienen en cuenta los precios de trabajos por administración.
- 3.6 La negociación del precio contradictorio será independiente de la realización de la unidad de que se trate, estando obligado el CONTRATISTA a ejecutarla inmediatamente después de haber recibido la orden de IMAZA.
- 3.7 El nuevo plazo de entrega o ejecución se establecerá de común acuerdo entre ambas partes a propuesta razonada del CONTRATISTA.
- 3.8 No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del PEDIDO/CONTRATO por iniciativa del CONTRATISTA sin la previa conformidad de IMAZA, expresa y por escrito.
- 3.9 La conformidad y aceptación de IMAZA no supondrá en ningún caso alteración de la garantía y responsabilidad del CONTRATISTA en relación con el PEDIDO/CONTRATO.

PRECIOS

- 4.1 Salvo que se establezca lo contrario en el PEDIDO/CONTRATO, los precios del PEDIDO/CONTRATO serán fijos, firmes y definitivos, y no podrán ser objeto de revisión e incluyen cualesquier impuestos y tributos, cargas, gravámenes, DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, aranceles, gastos importación, etc., salvo el IVA. Además, en ellos se encuentran incluidos todos los servicios, materiales y bienes objeto del PEDIDO/CONTRATO y en las condiciones especificadas en los documentos del mismo, hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA de los TRABAJOS/SERVICIOS.
- 4.2 El Precio incluye todos los costos directos e indirectos, beneficio industrial, desplazamientos y alojamiento (salvo los expresamente detallados) y manutención del personal propio, tributos (con la única excepción del IVA), seguros, derechos, costes laborales y cualesquier gastos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los Trabajos por parte del SUMINISTRADOR. El Precio es fijo y no revisable bajo ningún concepto hasta la finalización total de los Trabajos, incluyendo sus posibles ampliaciones.

FACTURACIÓN

- 5.1 Los TRABAJOS/SERVICIOS ejecutados por el CONTRATISTA se facturarán de acuerdo a las condiciones establecidas en el PEDIDO/CONTRATO.
- 5.2 Para ser conformadas las facturas, se precisará el correspondiente

parte o certificación de obra aprobado por la Dirección de OBRA de IMAZA.

- 5.3 Las facturaciones deberán ser remitidas a los Servicios Contables de IMAZA, INGENIERÍA Y PROYECTOS (original y copia) a la dirección Parque Tecnológico de Asturias, Calle Faya nº 10, 33428 Cayés-Llanera (Asturias), España; y en ellas deberán figurar necesariamente el número completo del PEDIDO/CONTRATO de IMAZA, señalando, en cada concepto que facturen, a qué División y OBRA de IMAZA corresponde, así como el número de CONTRATISTA. En caso contrario, aquéllas serán devueltas, debiendo ser extendidas correctamente con fecha de emisión posterior a la de la devolución.

- 5.4 De la misma manera, serán devueltas aquellas facturas que:
 - 5.4.1 Sean recibidas por IMAZA diez (10) DÍAS después de su fecha de emisión.
 - 5.4.2 En quince (15) DÍAS a partir de su recibo en IMAZA no hayan sido aceptadas por la Dirección de OBRA de IMAZA.
 - 5.4.3 Que no correspondan a PEDIDOS/CONTRATOS extendidos en el formato impreso de IMAZA.
 - 5.4.4 Que correspondan a PEDIDOS/CONTRATOS que no hayan sido aceptados expresa y formalmente por ambas PARTES.
 - 5.4.5 Que no cumplan con los requisitos formales establecidos en la legislación vigente.

- 5.5 Tanto los PEDIDOS/CONTRATOS, como los partes o documentos de entrega, recepción, aceptación, pruebas, etc., deberán ser suscritos por el personal de IMAZA y del CONTRATISTA debidamente autorizados para ello.

- 5.6 IMAZA no efectuará pago alguno más que contra facturas emitidas correctamente por el CONTRATISTA.

- 5.7 El CONTRATISTA deberá emitir facturas independientes, por cada PEDIDO/CONTRATO. Los hitos de facturación se ajustarán a lo establecido en el PEDIDO/CONTRATO.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGOS

- 6.1 Todos los pagos se realizarán dentro del plazo máximo legal establecido contado a partir de la conformidad por parte de IMAZA de la calidad y cantidad de los hechos contractuales correspondientes, siendo por cuenta del CONTRATISTA la totalidad de los gastos financieros.
- 6.2 IMAZA puede deducir sin previo aviso cualquier deuda por daños y perjuicios o cantidades de cualquier tipo adeudadas por el CONTRATISTA contra los importes debidos al mismo, incluyendo los intereses de demora.
- 6.3 La terminación de las obligaciones contractuales previamente establecidas es una condición indispensable para el pago de las facturas. En concreto la no entrega de la DOCUMENTACION requerida en el PEDIDO/CONTRATO facultará a IMAZA a retener el pago de cualquier factura hasta la entrega de dicha DOCUMENTACION.
- 6.4 Ninguna cantidad será pagada antes de que IMAZA haya recibido y haya aprobado las garantías financieras y los seguros de responsabilidad. El pago no implicará la aceptación, la aprobación, el consentimiento o la satisfacción por los TRABAJOS/SERVICIOS por IMAZA. Se retendrán pagos si en la opinión de IMAZA el hito relevante no ha sido cumplimentado.
- 6.5 El pago de la factura última y final por parte de IMAZA no eximirá al CONTRATISTA de las garantías y/o responsabilidades definidas en el correspondiente PEDIDO/CONTRATO.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS/SERVICIOS

7.1 Documentación técnica:

- 7.1.1 Las especificaciones técnicas de los TRABAJOS/SERVICIOS y los documentos requeridos, de acuerdo con estas CONDICIONES GENERALES, se incluirán como anexo al PEDIDO/CONTRATO. En ausencia de estas especificaciones, el CONTRATISTA se atenderá scrupulosamente a cuanto indiquen planos, hojas de taller y demás documentos técnicos facilitados por IMAZA.
- 7.1.2 Si el CONTRATISTA no recibe los planos o documentos en la fecha prevista, o necesita algún dato adicional, está obligado a solicitar su envío con la suficiente antelación, siendo de su responsabilidad los retrasos que puedan originarse en caso contrario.
- 7.1.3 Una vez recibidos los documentos, el CONTRATISTA los contrastará y verificará, comunicando a IMAZA los errores u omisiones que, a su juicio, existan en dichos documentos, en un plazo máximo de cuatro (4) DÍAS a partir de la fecha de recepción de los mismos.
- 7.1.4 IMAZA solucionará las cuestiones planteadas por el CONTRATISTA y comunicará su decisión por escrito a la mayor brevedad posible.
- 7.1.5 El CONTRATISTA será totalmente responsable de las consecuencias de cualquier imprecisión, carencia, error y/u omisión de la documentación facilitada por IMAZA sobre la que no haya realizado comentarios según el procedimiento anteriormente descrito, y no podrá basar en ello reclamación alguna.
- 7.1.6 En caso de que el CONTRATISTA hubiera de confeccionar por sí mismo los planos constructivos o DOCUMENTACION técnica, deberá facilitar para su aprobación por IMAZA, si así lo solicita, un ejemplar reproducible y cuatro copias simples de todos los planos y documentos, tanto de conjunto como de detalle, así como la lista de materiales, cálculos, normas, etc., y en general, todos los datos necesarios para su estudio y eventual aprobación. La aprobación por IMAZA de esta DOCUMENTACION no exime al CONTRATISTA a todos los efectos, incluidas las responsabilidades de todo tipo que puedan producirse como consecuencia de posibles fallos debidos a defectos de diseño, cálculo, materiales, fabricación y realización de los TRABAJOS/SERVICIOS.
- 7.1.7 El CONTRATISTA facilitará a IMAZA, dentro de los diez (10) DÍAS siguientes a la firma del PEDIDO/CONTRATO, un plan detallado de ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS, realizado en base a los plazos establecidos en el PEDIDO/CONTRATO. Este programa recogerá todas las modificaciones introducidas por IMAZA al programa de la oferta e irá acompañado de una actualización de la mano de obra directa e indirecta y maquinaria necesarias para su cumplimiento.
- 7.1.8 El programa de detalle será actualizado periódicamente para adaptarlo al desarrollo global de los TRABAJOS/SERVICIOS. Las revisiones del programa que realice el CONTRATISTA deberán ser aprobadas por IMAZA.
- 7.1.9 El CONTRATISTA deberá conservar toda la DOCUMENTACION

relacionada con los trabajos a disposición de IMASA por un periodo de cinco (5) años a partir de la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la totalidad de los TRABAJOS/SERVICIOS.

7.2 Plazos de ejecución y entrega:

- 7.2.1 Los plazos de ejecución del PEDIDO/CONTRATO comenzarán a correr a partir de la fecha de la notificación de intención de pedido, salvo estipulación expresa en contrario.
- 7.2.2 Los TRABAJOS/SERVICIOS contratados deberán quedar terminados y en condiciones de utilización en la fecha prevista a tal efecto en el PEDIDO/CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a cumplir, no solo la fecha final de terminación fijada en el PEDIDO/CONTRATO, sino también todas y cada una de las fechas parciales que puedan haberse establecido en él para determinadas partes de los TRABAJOS/SERVICIOS. Los plazos se consideran improrrogables, salvo casos de Fuerza Mayor.
- 7.2.3 La DOCUMENTACIÓN requerida, incluida la que se desprende de estas CONDICIONES GENERALES, también tiene la condición de suministro y su entrega correcta también será considerada a efectos de cumplimiento de plazo.
- 7.2.4 IMASA se reserva el derecho de cambiar, cuando exista una razón objetivamente justificada, el orden de las actividades programadas notificándolo al CONTRATISTA con la suficiente antelación, sin que ello dé lugar a compensación económica alguna, ni justifique retrasos en la ejecución de los trabajos.
- 7.2.5 El hecho de la entrega, que determina su fecha, ocurrirá cuando los TRABAJOS/SERVICIOS objeto del PEDIDO/CONTRATO sean puestos a disposición de IMASA completamente terminados, de acuerdo con las prácticas habituales del sector y en las condiciones de entrega que se determinen en el PEDIDO/CONTRATO y en estas CONDICIONES GENERALES.
- 7.2.6 Si IMASA decidiese la modificación de los plazos y fechas previstas, el CONTRATISTA se verá obligado a poner los medios precisos para la cumplimentación de los mismos.
- 7.2.7 En el supuesto de retrasos imputables al CONTRATISTA, tanto en los plazos de ejecución parcial como en el final, éste deberá tomar cuantas medidas sean necesarias para recuperar inmediatamente el retraso producido.
- 7.2.8 En el caso de que las medidas tomadas por el CONTRATISTA no fuesen suficientes, IMASA podrá emplear otros medios cualesquiera hasta recuperar los retrasos, repercutiendo al CONTRATISTA todos los cargos que se originen.
- 7.2.9 El CONTRATISTA deberá anunciar, por escrito y con la suficiente antelación, las posibles interferencias de sus trabajos con terceros que pudieran impedir o dificultar el cumplimiento del programa de ejecución previsto.

7.3 Dirección de la OBRA:

- 7.3.1 IMASA designará a un jefe de OBRA que será su representante en la OBRA para la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS contratados.
- 7.3.2 El jefe de OBRA de IMASA tiene las más amplias atribuciones de dirección y control de los trabajos que se realicen en la OBRA y sus órdenes e instrucciones serán inmediatamente ejecutadas, sin perjuicio de que el CONTRATISTA pueda reclamar después contra ellas.
- 7.3.3 El incumplimiento por el CONTRATISTA o su personal de las órdenes del jefe de OBRA de IMASA, emitidas atendiendo al objeto del PEDIDO/CONTRATO, se considerará causa de resolución del PEDIDO/CONTRATO.
- 7.3.4 El CONTRATISTA viene obligado a mantener al frente de la OBRA un representante o jefe de OBRA, con plenas facultades de decisión en todos los aspectos, tanto técnicos como económicos y administrativos.
- 7.3.5 Dicho jefe de OBRA estará provisto de los documentos correspondientes que autoricen su actuación en nombre del CONTRATISTA.
- 7.3.6 IMASA se reserva el derecho de recusar a dicho Jefe de OBRA durante el desarrollo de los trabajos, cuando exista causa justificada, obligándose el CONTRATISTA a sustituirlo en un plazo de diez (10) DÍAS por otro que sea aceptado por IMASA.
- 7.3.7 El Jefe de OBRA se relacionará para el desarrollo de sus cometidos con el Jefe de OBRA de IMASA, se ajustará al régimen de trabajo, a la organización y a la programación general de la OBRA así como a la coordinación de sus actividades con otros CONTRATISTAS. Cumplirá con el mayor celo cuanto afecte a la Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el trabajo, siendo el responsable de la disciplina y orden de su personal y del de sus SUBCONTRATISTAS.
- 7.3.8 El CONTRATISTA se obliga a mantener informado a IMASA en todo momento acerca de la ejecución del PEDIDO/CONTRATO y de cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del mismo, facilitándole todos los datos e informes que le sean requeridos.
- 7.3.9 Periódicamente, de acuerdo con las instrucciones del Jefe de OBRA de IMASA, el CONTRATISTA preparará un informe sobre el desarrollo del PEDIDO/CONTRATO, en el que se incluirá todas las etapas de la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS, la descripción del trabajo realizado, personal y maquinaria adscritos a la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS, accidentes ocurridos, así como cualquier otro hecho o incidencia que se considere conveniente consignar.
- 7.3.10 El CONTRATISTA deberá presentar, antes del inicio de la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS, todas aquellas licencias, certificados, permisos, pólizas de seguro, etc., que sean necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones vigentes, así como los exigidos expresamente por IMASA.
- 7.3.11 Cualquier sanción o perjuicio que pudiera derivarse para IMASA del incumplimiento de las obligaciones anteriores podrá descontarse de las cantidades pendientes de pago o ejecutarla con cargo a la fianza de cumplimiento del PEDIDO/CONTRATO.
- 7.3.12 El CONTRATISTA contará con una póliza de responsabilidad civil que ampare a todo su personal, durante la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS contratados.

7.4 Materiales:

- 7.4.1 Materiales suministrados por IMASA: Los materiales suministrados por IMASA de acuerdo con los documentos contractuales, se entregarán al CONTRATISTA en el lugar convenido al efecto. Estos materiales se consideran entregados en depósito y, una vez concluidos los trabajos, el CONTRATISTA devolverá los elementos sobrantes.

- 7.4.2 Es obligación del CONTRATISTA hacer las observaciones oportunas a los defectos o deficiencias que se detecten en los equipos, materiales, documentos y planos suministrados por IMASA para la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS.
- 7.4.3 Desde el momento de su entrega, el CONTRATISTA será responsable de la custodia, manejo y transporte de dichos materiales, siendo por cuenta de este su mantenimiento, conservación, control y distribución.
- 7.4.4 El CONTRATISTA deberá establecer y mantener al día los procedimientos para la verificación, almacenamiento y mantenimiento de los productos suministrados por IMASA para incorporarlos a los suministros.
- 7.4.5 Se deberá informar por escrito a IMASA, y archivar este informe, de cualquier producto perdido, dañado o inutilizado o cualquier otra circunstancia que lo haga inaplicable.
- 7.4.6 Con el fin de evitar retrasos en los trabajos, el CONTRATISTA deberá comunicar las necesidades de materiales a suministrar por IMASA, entendiéndose que no será justificable ningún retraso por falta de material, si su necesidad no ha sido advertida detalladamente y por escrito, con la suficiente antelación.
- 7.4.7 Materiales suministrados por el CONTRATISTA: El CONTRATISTA suministrará equipos y materiales nuevos, recepcionados y documentados de acuerdo con las especificaciones técnicas, los diseños y las listas de materiales expresados en el PEDIDO/CONTRATO.
- 7.4.8 El CONTRATISTA deberá realizar el acopio de los equipos y materiales de su suministro con la antelación suficiente para que puedan efectuar los trabajos en los plazos previstos, siendo de su exclusiva responsabilidad los retrasos que se produzcan, con todas sus consecuencias.
- 7.4.9 El CONTRATISTA deducirá o interpretará de los documentos, planos, etc. facilitados por IMASA, el alcance de suministro, así como las cantidades de cada uno de los tipos de material que ha de suministrar y, por lo tanto, IMASA no abonará ningún exarcoste adicional motivado por una interpretación errónea de dicha documentación.
- 7.4.10 Cuando existan razones poderosas y justificadas que, a juicio del CONTRATISTA, aconsejen efectuar alguna variación o sustitución en cuanto a materiales, especificaciones o diseños, este lo propondrá por escrito a IMASA, sin tomar ninguna determinación al respecto hasta recibir contestación oficial de IMASA.
- 7.4.11 En el caso de que IMASA solicite el suministro de materiales adicionales, el CONTRATISTA repercutirá las facturas de origen de este suministro, con un incremento máximo del 10 % en concepto de beneficio industrial y toda clase de gastos y costes.
- 7.4.12 En ningún caso aceptará IMASA facturas por el suministro de materiales que no haya solicitado expresamente y por escrito.

7.5 Defectos y desperfectos:

- 7.5.1 Si IMASA advirtiere en cualquier momento que los TRABAJOS/SERVICIOS realizados no cumplen con las especificaciones convenidas, planos y demás documentos contractuales podrá, sin esperar a la entrega, rechazar lo indebidamente realizado y ordenar su demolición o desmontaje y nueva construcción y montaje, a la exclusiva cuenta y a cargo de CONTRATISTA y libre de todo gasto o desembolso para IMASA. En el caso de que el CONTRATISTA no realice los trabajos de corrección a satisfacción de IMASA en un plazo razonable, IMASA podrá optar por la resolución del PEDIDO/CONTRATO, sin perjuicio de las indemnizaciones y responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5.2 Si se produce algún desperfecto en las OBRAS o instalaciones, así como en los equipos auxiliares y maquinaria, tanto de IMASA, del CLIENTE como de cualquier otra tercera parte, dichos desperfectos serán reparados con cargo al CONTRATISTA cuyo personal sea responsable de los mismos.

7.6 Gestión de Calidad:

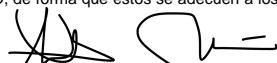
- 7.6.1 El CONTRATISTA se obliga a cumplir los requerimientos de calidad establecidos en las especificaciones y documentos del PEDIDO/CONTRATO, así como en el sistema de gestión de la calidad implantado por IMASA en lo relativo a las actividades vinculadas a los TRABAJOS/SERVICIOS a desarrollar.
- 7.6.2 Antes de iniciar la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS, el CONTRATISTA presentará a IMASA para aprobación, su Manual de Calidad y su Plan de Calidad de los TRABAJOS/SERVICIOS, que incluirá el Programa de Puntos de Inspección (PPI), así como la relación de operaciones y procedimientos aplicables. Estos documentos deberán ajustarse al contenido que se exija para cada uno de ellos en las condiciones de gestión de calidad mencionadas.
- 7.6.3 Si IMASA no estuviera conforme con dicha DOCUMENTACIÓN, el CONTRATISTA dará la más estricta y rigurosa observancia a lo establecido en el Manual de Calidad y Plan de Calidad aprobados por IMASA.
- 7.6.4 Al concluir la ejecución del PEDIDO/CONTRATO, el CONTRATISTA entregará a IMASA un Dossier Final de Calidad, cuyo contenido deberá ajustarse también a lo establecido en las condiciones de control de calidad mencionadas.
- 7.6.5 El cumplimiento de las citadas condiciones de gestión de calidad de IMASA no exime al CONTRATISTA, en ningún caso, de su responsabilidad por la incorrecta ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS contratados.

7.7 Implantación en OBRA:

- 7.7.1 El CONTRATISTA manifiesta haber verificado las condiciones del lugar de la OBRA antes de presentar su oferta.
- 7.7.2 El CONTRATISTA queda obligado a construir por su cuenta, y con la previa autorización de IMASA, todas las instalaciones provisionales y edificios auxiliares que necesite para oficinas, almacenes, talleres y demás servicios, con la antelación suficiente para que puedan comenzar las actividades contractuales en la fecha convenida.

8. GARANTÍA

- 8.1 El CONTRATISTA garantiza la totalidad de los TRABAJOS/SERVICIOS objeto del PEDIDO/CONTRATO, de forma que éstos se adecuen a los



planos, Especificaciones Técnicas del PEDIDO/CONTRATO, que estén libre de defectos de mano de obra y materiales; que sean adecuados al fin para el que se destinan y contrató; que sean de la calidad exigida; y que se ajusten a las condiciones y requisitos exigidos por la ley o Reglamentos vigentes en el momento de su ejecución.

- 8.2 El plazo de garantía se extiende durante el tiempo que se estipule en el PEDIDO/CONTRATO y, en su defecto, por un período de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha del Certificado de RECEPCIÓN PROVISIONAL, de forma que el CONTRATISTA estará obligado a remplazar, sustituir o modificar, con gastos a su cargo, cualquier parte de los TRABAJOS/SERVICIOS que presente deficiencias de concepción, fabricación, montaje o incumplimiento de las calidades de los materiales, de las condiciones o parámetros convenidos, salvo que se pruebe que los defectos o desgastes sean debidos a un mal uso o empleo de IMASA.
- 8.3 Si durante el periodo de montaje, pruebas, recepción y garantía de los TRABAJOS/SERVICIOS objeto del PEDIDO/CONTRATO, éstos no cumplieren con las características contractuales y garantizadas, el CONTRATISTA procederá, a la mayor brevedad posible, a las modificaciones y reparaciones que IMASA estime necesarias, siendo por cuenta y cargo del CONTRATISTA todos los gastos incurridos.
- 8.4 El plazo de garantía se interrumpe y quedará consiguientemente prorrogado en el tiempo que se emplee en las reparaciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos que se realicen en cumplimiento de la garantía.
- 8.5 Estas reparaciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos serán garantizados, a su vez, por el CONTRATISTA, a partir de su terminación, por tiempo igual al periodo de garantía.
- 8.6 En consecuencia, el CONTRATISTA viene obligado a realizar cuanto sea posible para eliminar o reducir al mínimo las deficiencias técnicas advertidas. Si el CONTRATISTA, en el plazo de diez (10) DÍAS después del aviso de IMASA para su reparación, no diera una solución satisfactoria para cumplir con su obligación de garantía como se indica en los párrafos anteriores, IMASA podrá efectuar las reparaciones, modificaciones, y sustituciones por su cuenta, pero a cargo íntegramente del CONTRATISTA. Este vendrá obligado, además, a resarcir a IMASA de los daños y perjuicios que la haya causado.
- 8.7 El CONTRATISTA garantiza, asimismo, a IMASA que los TRABAJOS/SERVICIOS se encuentran libres de gravámenes y cargas, asegurando su pacífica posesión, propiedad y utilización plenas.
- 8.8 No obstante, el CONTRATISTA no se verá liberado fuera del periodo de garantía, de sus obligaciones legales respecto a vicios o defectos ocultos y de las responsabilidades que de ello pudieran derivarse, no sólo frente a IMASA, sino frente a terceros.

9. PENALIDAD

- 9.1 A efectos de penalidades por retraso total o parcial en la entrega de los TRABAJOS/SERVICIOS contratados, se estará a lo establecido en el PEDIDO/CONTRATO. Si en éste no se estableciera nada al efecto, se aplicará una penalización de un uno por ciento (1%) por semana o fracción de retraso sobre el precio total del PEDIDO/CONTRATO, incluido posibles revisiones o modificaciones. En cualquier caso, la penalidad total por retraso no excederá del diez por ciento (10%) del precio total. Los citados porcentajes se aplicarán automáticamente, por el mero transcurso del tiempo y sin que requiera la previa denuncia de la mora.
- 9.2 Si el retraso perdurara transcurridas diez (10) semanas. IMASA está facultada para resolver el PEDIDO/CONTRATO con exigencias de los daños y perjuicios ocasionados, salvo que el plazo de entrega sea considerado crítico, en cuyo caso, en cualquier momento una vez ocurrido en mora el CONTRATISTA, IMASA podrá proceder a la resolución del PEDIDO/CONTRATO sin perjuicio de la aplicación de la penalidad incurrida y otros derechos que pudiera ejercer. Esta facultad de IMASA no excluye y, por tanto, coexiste con las establecidas en la cláusula 26 RESOLUCIÓN.
- 9.3 Las deficiencias técnicas que presenten los TRABAJOS/SERVICIOS por existir diferencias en perjuicio de IMASA y sin sobrepasar las tolerancias admisibles, entre los valores contratados para determinados factores (tales como rendimiento, capacidad, consumo, etc.) y los comprobados en las pruebas o ensayos definitivos que se realicen, serán sancionadas aplicando al CONTRATISTA las penalidades que en previsión se establezcan en el PEDIDO/CONTRATO.
- 9.4 En consecuencia, el CONTRATISTA viene obligado a realizar primero cuanto sea posible para eliminar o reducir al mínimo las deficiencias técnicas advertidas, a pagar penalidad por las que no pueda corregir y estén dentro de las tolerancias admisibles y a demoler o desmontar lo realizado y construirlo de nuevo, a requerimiento de IMASA si las deficiencias no corregidas sobrepasan las tolerancias admisibles.
- 9.5 Las penalidades se liquidarán normalmente, deduciendo de los pagos pendientes por cualquier concepto, de los avales o retenciones o cualquier otro crédito del CONTRATISTA del que IMASA resulta deudor.
- 9.6 La aceptación de entregas de los TRABAJOS/SERVICIOS contratados, efectuadas con retraso o con defectos de rendimiento, no implica la renuncia por IMASA a la aplicación de la penalidad y/o exigencia de otras posibles indemnizaciones.
- 9.7 IMASA se reserva el derecho de aplicar o condonar las penalidades por retraso en los plazos parciales cuando se recuperase el retraso producido.
- 9.8 La exigencia de estas penalidades no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación de garantía u otras contractuales en toda su extensión.

10. SEGURIDAD Y SALUD, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

10.1 General:

- 10.1.1 IMASA está fuertemente comprometida con la seguridad, la salud, la higiene, la responsabilidad social y preservación del medio ambiente como sus valores fundamentales y no hay otras prioridades que puedan anularlos.
- 10.1.2 El CONTRATISTA suministrará a IMASA TRABAJOS/SERVICIOS que cumplan plenamente los requisitos de seguridad, salud, higiene, interacción social y medioambientales definidos por la legislación, por tratados internacionales, por IMASA y/o por el CLIENTE. Asimismo, durante la ejecución del PEDIDO/CONTRATO en la OBRA, el

CONTRATISTA deberá cumplir y hacer que sus SUBCONTRATISTAS cumplan plenamente con todos los requisitos y regulaciones legales, y los reglamentos y normas de IMASA y del CLIENTE.

- 10.1.3 Durante todo el periodo de ejecución del correspondiente PEDIDO/CONTRATO, el CONTRATISTA informará de forma expresa e inmediata a IMASA de toda circunstancia y/o requisito en materia de seguridad, salud, higiene y medio ambiente, relativo a los TRABAJOS/SERVICIOS por él suministrados. El CONTRATISTA deberá asimismo recabar de IMASA en relación con todas las normas, reglamentos del CLIENTE y de IMASA relacionadas con la seguridad, la salud, higiene, el medio ambiente, y la responsabilidad social. A solicitud del CONTRATISTA, IMASA comunicará al CONTRATISTA, sin demoras indebidas, todos los documentos relativos a estos aspectos. Esta información no afectará en modo alguno a las responsabilidades del CONTRATISTA.

- 10.1.4 El CONTRATISTA está obligado a informar a IMASA acerca de todas las características específicas en relación con la salud, seguridad, preservación del medio ambiente e higiene de los TRABAJOS/SERVICIOS suministrados por éste. El CONTRATISTA deberá informar asimismo a IMASA de todas las particularidades que, por razones de salud, seguridad, preservación del medio ambiente e higiene requieren medidas especiales. El CONTRATISTA será enteramente responsable de tomar dichas precauciones y medidas especiales de seguridad.

- 10.1.5 El CONTRATISTA será totalmente responsable de cualquier acción, omisión o negligencia cometida por él con respecto a la seguridad, la salud, la higiene, la responsabilidad social y la preservación del medio ambiente.

- 10.1.6 Ante toda infracción grave o reiterada por parte del CONTRATISTA en relación con la seguridad, salud, higiene, preservación del medio ambiente y responsabilidad social, IMASA podrá resolver el PEDIDO/CONTRATO.

10.2 Seguridad en el trabajo

- 10.2.1 La seguridad en el trabajo, en particular la seguridad del personal de IMASA, el personal del CLIENTE de los CONTRATISTAS de IMASA, SUBCONTRATISTAS y/o cualquier tercero, es una prioridad para IMASA.

- 10.2.2 El CONTRATISTA estará obligado, a cumplir y seguir todos los requisitos legales, las normas de seguridad y salud de IMASA y las normas de seguridad y salud del CLIENTE.

- 10.2.3 El CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal todos los equipos de protección personal y colectiva necesarios, así como cualquier otro equipo de seguridad necesario con respecto a los requisitos legales, la normativa del CLIENTE y las instrucciones de IMASA para ejecutar los TRABAJOS/SERVICIOS. El CONTRATISTA será el responsable de que su personal utilice de forma permanente y correcta los equipos de protección y seguridad.

- 10.2.4 El CONTRATISTA deberá hacer que sus SUBCONTRATISTAS cumplan totalmente con los requisitos legales, la normativa del CLIENTE y de IMASA.

- 10.2.5 El CONTRATISTA deberá formar e informar a sus trabajadores y los de sus SUBCONTRATISTAS sobre todos los requisitos legales aplicables, la normativa del CLIENTE y la normativa de IMASA, así como todos los riesgos y las limitaciones relativas a los TRABAJOS/SERVICIOS.

- 10.2.6 El CONTRATISTA se compromete además a: (i), informar inmediatamente y debidamente a los representantes de IMASA de cualquier incidente/accidente, lesión personal y/o contaminación accidental que se produzca en la OBRA (ii) informar inmediatamente y debidamente a IMASA de la presencia de cualquier producto peligroso durante la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS, y (iii) tomar todas las medidas y acciones apropiadas para mitigar las consecuencias derivadas o que puedan derivarse de los hechos arriba mencionados.

10.3 Plan de seguridad y salud

- 10.3.1 Los TRABAJOS/SERVICIOS sólo pueden comenzar después de la presentación de un plan de seguridad y salud emitido por el CONTRATISTA de conformidad con los requisitos legales, las normas y reglamentos del CLIENTE y las normas y reglamentos de IMASA.

- 10.3.2 Despues de la presentación del plan de seguridad y salud por parte del CONTRATISTA a IMASA, IMASA verificará y aprobará el plan. Si el plan no está de acuerdo con requisitos legales y / o la normativa del CLIENTE y/o la normativa de IMASA, IMASA solicitará al CONTRATISTA que realice las debidas correcciones o modificaciones y el CONTRATISTA estará obligado a aplicar estas correcciones y / o modificaciones en el plan de seguridad y salud, sin demora injustificada, para garantizar su cumplimiento.

- 10.3.3 IMASA permitirá el acceso a la OBRA al CONTRATISTA para la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS cuando éste lo solicite, siempre que: (i) el CONTRATISTA haya obtenido previamente de IMASA y/o su CLIENTE todas las autorizaciones necesarias (en particular en relación con las cuestiones de seguridad) de acuerdo con los requisitos legales, las normas y reglamentos del CLIENTE y las normas y reglamentos de IMASA y que (ii) el personal del CONTRATISTA (incluyendo el personal de sus SUBCONTRATISTAS) que intervienen en la OBRA haya recibido toda la formación e información en materia de seguridad y salud, en relación con la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS, establecida por la legislación, las normas y reglamentos del CLIENTE y las normas y reglamentos de IMASA.
- 10.3.4 El CONTRATISTA será responsable de la seguridad de sus trabajadores y los de sus SUBCONTRATISTAS, y de la coordinación de seguridad con sus SUBCONTRATISTAS.

10.4 Indicadores de seguridad

- 10.4.1 A petición de IMASA, el CONTRATISTA enviará a IMASA, con la frecuencia definida, un informe en el que se recojan todos los incidentes/accidentes, los indicadores de frecuencia y gravedad y cualquier otro indicador de seguridad que le solicite IMASA.

- 10.4.2 El CONTRATISTA deberá cumplir plenamente con los indicadores acordados entre IMASA y el CONTRATISTA durante toda la duración del PEDIDO/CONTRATO.
- 10.4.3 Si el CONTRATISTA no cumple los indicadores acordados, el CONTRATISTA presentará inmediatamente ante IMASA un plan de

- acción explicando en detalle las razones de incumplimiento con dichos indicadores y las medidas correctivas para remediar el incumplimiento. El CONTRATISTA pondrá en práctica el plan de acción después de la aprobación de IMASA. Todos los costes derivados de la implementación y puesta en práctica del plan de acción correrá a cargo del CONTRATISTA.
- 10.4.4 Si después de la implementación del plan de acción, el CONTRATISTA sigue incumpliendo los indicadores acordados, y después de dar aviso por escrito al CONTRATISTA, éste no puede remediar el incumplimiento en un plazo razonable de tiempo y alcanzar los indicadores acordados, IMASA tendrá derecho a resolver el PEDIDO/CONTRATO.

10.5 Personal

- 10.5.1 El CONTRATISTA deberá contar con personal capacitado y proporcionará todos los medios necesarios o convenientes para llevar a cabo la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS.
- 10.5.2 El CONTRATISTA únicamente deberá contar con personal cualificado para la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS. La cualificación del personal depende, entre otros factores, de su formación académica, su experiencia pasada, la capacidad para hacer frente a las condiciones locales, así como su condición física y mental.
- 10.5.3 La ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS por el CONTRATISTA se llevará a cabo bajo la autoridad jerárquica y administrativa y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.
- 10.5.4 El CONTRATISTA deberá asegurarse de tener a su disposición, en cualquier momento durante la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS, el número suficiente de personal y los medios adecuados y necesarios para cumplir con las especificaciones y los plazos establecidos.
- 10.5.5 IMASA se reserva el derecho de rechazar el personal y/o medios materiales con los que el CONTRATISTA tenga la intención de ejecutar los TRABAJOS/SERVICIOS por las siguientes razones (no exhaustivas): (i) Rechazo del personal por: graves deficiencias profesionales, cualificación insuficiente, incumplimiento de obligaciones contractuales, mala conducta, falta profesional grave, violación de la seguridad, el orden, la higiene, las instrucciones sociales y ambientales y los reglamentos, (ii) Rechazo de los medios que no sean apropiados para la realización de los TRABAJOS/SERVICIOS: a) dentro de los plazos, b) sin deficiencias técnicas y/o incumplimientos, c) mantenimiento las condiciones de seguridad y salud o d) sin tener un efecto perjudicial sobre el medio ambiente.
- 10.5.6 El CONTRATISTA deberá remplazar a dicho personal y/o medio rechazado, sin dilaciones indebidas.
- 10.5.7 Todos los gastos y efectos indirectos (por ejemplo, las demoras, horas extras) causados al CONTRATISTA y/o IMASA por el rechazo de personal y/o medios del CONTRATISTA deberán ser soportados exclusivamente por el CONTRATISTA.
- 10.5.8 IMASA podrá solicitar la sustitución inmediata y no permitir la entrada a la OBRA para cualquier personal del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTAS que actúe de una manera descuidada o irrespetuosa y/o incumpliendo cualquier requisito legal aplicable, y/o la normativa del CLIENTE y/o la normativa de IMASA.

10.6 Medio Ambiente

- 10.6.1 El CONTRATISTA deberá adoptar todas las medidas de protección para evitar cualquier incumplimiento con la normativa medioambiental, de conformidad con la legislación vigente, las normas y reglamentos del CLIENTE y las normas y reglamentos de IMASA.
- 10.6.2 El CONTRATISTA no podrá llevar a la OBRA productos peligros y/o radiactivos sin la previa autorización por escrito de IMASA. De no hacerlo, los costos incurridos por el CONTRATISTA, IMASA o cualquier tercero por la evacuación adecuada y el manejo de estos productos deberán estar completamente a cargo del CONTRATISTA.
- 10.6.3 Si el CONTRATISTA ha sido autorizado para llevar los productos peligros y/o radiactivos a la OBRA, el CONTRATISTA deberá (i) manipular y almacenar estos productos en el debido cumplimiento de la legislación aplicable, las normas, reglamentos del CLIENTE y las normas y reglamentos de IMASA, así como (ii) tomar todas las medidas preventivas para evitar cualquier contaminación en la OBRA y/o a cualquier persona que intervenga en la OBRA.
- 10.6.4 Todos los residuos, incluidos los peligrosos y/o radioactivos, producidos por el CONTRATISTA, serán, procesados y/o eliminados con regularidad en el debido cumplimiento de la legislación aplicable, las normas, reglamentos CLIENTE y las normas y reglamentos de IMASA, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad y los costos de la correcta gestión de dichos residuos.
- 10.6.5 Si el CONTRATISTA no cumple con esta obligación tras la recepción de una notificación por escrito por IMASA para disponer, procesar y/o eliminar los residuos después de un período razonable de tiempo, o de manera inmediata en caso de emergencia, IMASA tendrá derecho a designar a un tercero para llevar a cabo las acciones mencionadas. El CONTRATISTA asumirá todos los costos.
- 10.6.6 La OBRA debe mantenerse en condiciones limpias y ordenadas por el CONTRATISTA. Los desechos de basuras, y todos los materiales y equipos innecesarios serán retirados regularmente de la OBRA por el CONTRATISTA.
- 10.6.7 El CONTRATISTA deberá indemnizar y mantener indemne a IMASA de todas las reclamaciones, gastos daños y prejuicios resultantes de incumplimiento con sus obligaciones en virtud de este clausula 18.6 Medio Ambiente pudiendo IMASA por esta causa retener los pagos pendientes, o acudir a las garantías que pudieran existir para cubrir dichas cantidades.

10.7 Obligaciones tributarias y laborales

- 10.7.1 Durante todo el período de ejecución de cada PEDIDO/CONTRATO, el CONTRATISTA y sus SUBCONTRATISTAS deberán cumplir íntegramente lo estipulado en la legislación, en especial en lo relativo a la fiscalidad, el derecho laboral y las contribuciones sociales.
- 10.7.2 A los efectos de lo anteriormente indicado, y aplicando la periodicidad legal prevista, el CONTRATISTA proporcionará a IMASA, por primera vez en la fecha de la firma del correspondiente PEDIDO/CONTRATO, y en cualquier caso, sin demora indebida, a petición de IMASA, todos los documentos justificativos de que el CONTRATISTA y sus SUBCONTRATISTAS (I) cumplen y/o han cumplido plenamente sus

obligaciones en estas materias y (II) están al día en sus respectivos pagos de todos los impuestos, tasas, cargas y contribuciones sociales.

10.7.3 El CONTRATISTA deberá indemnizar y mantener indemne a IMASA de todas las reclamaciones, gastos daños y prejuicios resultantes de incumplimiento con sus obligaciones en virtud de este clausula 18.7 Obligaciones tributarias y laborales pudiendo IMASA por esta causa retener los pagos pendientes, o acudir a las garantías que pudieran existir para cubrir dichas cantidades.

11. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

- 11.4 El CONTRATISTA será responsable por cualquier y todas las lesiones, pérdidas y daños sufridos por IMASA, sus empleados, agentes y representantes, el CLIENTE y de terceros que surjan del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el PEDIDO/CONTRATO, o que surja de cualquier acto negligente o culposo u omisión del CONTRATISTA, sus empleados, agentes, representantes y/o SUBCONTRATISTAS en relación con el PEDIDO/CONTRATO. Salvo acuerdo expreso por escrito en el PEDIDO/CONTRATO, la responsabilidad del CONTRATISTA para tales daños será ilimitada, sin embargo, en ningún caso se aplicará ningún límite en el caso de lesiones personales.
- 11.5 El CONTRATISTA se responsabiliza de todos los daños que por sus actos pudiera ocasionar a los TRABAJOS/SERVICIOS y en los bienes e instalaciones de IMASA y terceros, incluidos los del CLIENTE.
- 11.6 El CONTRATISTA deberá indemnizar y mantener indemne a IMASA de cualesquier acciones, demandas y reclamaciones que surjan en relación con el PEDIDO/CONTRATO, incluidas las de terceros causadas por cualquier incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en relación con el PEDIDO/CONTRATO. Esta indemnización por parte del CONTRATISTA incluirá todos y cada uno de los gastos (incluyendo pero no limitado los honorarios de abogados y costas judiciales) en relación con la misma.
- 11.7 La cantidad de cualquiera de las garantías bancarias no será considerada como una limitación de las obligaciones del CONTRATISTA.
- 11.8 El CONTRATISTA suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del PEDIDO/CONTRATO una póliza de seguro para cubrir las consecuencias pecuniarias de su responsabilidad civil, para el daño corporal y el daño tangible o intangible (cubriendo el daño tangible garantizado o no) que pueda suceder durante o después de la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS, con una suma suficiente en relación a los riesgos que la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS puedan producir. Esta suma no será inferior a 1,2 Millones de Euros por incidente e ilimitado en el conjunto.
- 11.9 Los mismos requisitos serán exigidos a los SUBCONTRATISTAS, de acuerdo con el alcance de los trabajos de estos
- 11.10 El CONTRATISTA vendrá obligado a suscribir un seguro decenal cuando sea legalmente exigible
- 11.11 Si el CONTRATISTA es responsable del transporte, contratará a su cargo, una póliza de seguro de transporte a "todo riesgo" que cubra 110% del valor del equipo Ex Works en el Emplazamiento de la entrega contractual.
- 11.12 El CONTRATISTA contratará las pólizas de seguro Todo riesgo construcción y montajes para los TRABAJOS/SERVICIOS en su nombre y en el de sus SUBCONTRATISTAS implicados en los TRABAJOS/SERVICIOS. Excepcionalmente IMASA, a su exclusiva elección, podrá incluirlos en su póliza de seguro Todo riesgo construcción y montajes.
- 11.13 Queda acordado y entendido que las franquicias establecidas en cada uno de los seguros especificados en la presente clausula serán a cargo del CONTRATISTA, en caso que el CONTRATISTA se adhiera a los seguros de IMASA o el CLIENTE.
- 11.14 Es responsabilidad del CONTRATISTA contratar y/o mantener en vigor, según sea el caso, las pólizas de seguros de:
- 11.11.1 Seguro de enfermedad y accidentes laborales, incluyendo la cobertura de daños corporales y personales.
- 11.11.2 Seguro de responsabilidad profesional.
- 11.11.3 Seguro de automóvil, en el que estén incluidos todos los vehículos propios, alquilados y utilizados.
- 11.11.4 Seguro de equipos, materiales y maquinaria de construcción (incluido el Seguro de transporte hasta el emplazamiento).
- 11.11.5 Cualquier seguro, relacionado o no con los trabajos objeto del presente PEDIDO/CONTRATO, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del presente PEDIDO/CONTRATO.
- 11.15 Si el CONTRATISTA está implicado en un accidente, pérdida o daño, IMASA tiene el derecho de retener todos los pagos debidos al CONTRATISTA hasta la entrega de todos los documentos requeridos por los aseguradores y el CONTRATISTA haya dado los pasos requeridos para el pago de este accidente, pérdida o daño.
- 11.16 Cualquier suma que no esté asegurada no pueda exigirse bajo las pólizas mencionadas, ya sea por exceso, exclusión u otro factor, deberá asumirla el CONTRATISTA.
- 11.17 Antes de comenzar los trabajos, el CONTRATISTA deberá acreditar ante IMASA la contratación de las pólizas de los seguros exigidos, así como el justificante de pago de los mismos.
- 11.18 IMASA podrá exigir, en todo momento, y en cuantas ocasiones juzgue oportuno, la exhibición de los documentos acreditativos de la vigencia de las pólizas suscritas.
- 11.19 En el supuesto de que el CONTRATISTA no contrate o no mantenga en vigor los seguros mencionados en la presente clausula IMASA podrá contratar y mantener en vigor cualquier seguro y abonar las primas que sean necesarias para dicho fin. Todos los pagos efectuados por IMASA en virtud de la presente clausula, se deducirán del Precio del PEDIDO/CONTRATO.
- 11.20 La contratación de las pólizas de seguros que se requieren en la presente clausula se realizará en idioma español y sometida a la jurisdicción de los tribunales Españoles con Compañías de Seguros de solvencia reconocida, que operen legalmente en España y que resulten aceptables para ambas PARTES. En caso de ser necesario, dichas

Compañías de Seguros deberán ser reaseguradas por Compañías Reaseguradoras de reconocida solvencia y aceptadas por ambas PARTES.

- 11.21 IMASA se reserva el derecho de suspender los pagos al CONTRATISTA hasta la obtención de los certificados, si éstos no se han presentado a su debido tiempo o no cumplen con los requisitos contractuales.
- 11.22 En caso de accidente, pérdida, daño, exigido por un tercero el CONTRATISTA deberá enviar inmediatamente un aviso escrito a IMASA cualquiera que sea la naturaleza y la importancia del evento. En caso de omisión o la no acción inmediata, el CONTRATISTA asumirá las consecuencias él mismo. El CONTRATISTA informará a IMASA de cualquier siniestro o acontecimiento que pudiera dar lugar a un siniestro y necesitará la aprobación de IMASA para la tramitación y dirección de cualquier posible reclamación a las Compañías Aseguradoras.
- 11.23 El CONTRATISTA asumirá el pago de las cantidades que IMASA no consiga cobrar de los seguros en los límites establecidos en la póliza como resultado de:

 - 11.20.1 Transmisión de información errónea o insuficiente que sea razonablemente requerida por la aseguradora, y que el CONTRATISTA se niegue a suministrar.
 - 11.20.2 Ocultación deliberada y/o con mala fe de información.
 - 11.20.3 Incumplimiento de una declaración, condición o garantía recogidas o aplicables en la correspondiente póliza de seguros imputables al CONTRATISTA o a cualquier subcontractista del CONTRATISTA.

- 11.24 Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al CONTRATISTA en virtud del presente PEDIDO/CONTRATO, respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas.

12. FUERZA MAYOR

- 12.1 Las demoras ocasionadas por causas de fuerza mayor, no darán lugar a penalización. Se considerarán causas de fuerza mayor los acontecimientos que no puedan preverse, o previstos que fueran inevitables y que se produzcan después de la entrada en vigor del PEDIDO/CONTRATO impidiendo la ejecución total o parcial del mismo.
- 12.2 En este supuesto, el plazo de entrega se prorrogará por un periodo igual al tiempo de demora condicionado a que el CONTRATISTA comunique a IMASA por escrito, las circunstancias acaecidas, en el plazo de siete (7) DÍAS máximo, después de que éstas se hubieran producido, acompañando la correspondiente justificación documental.
- 12.3 Si las causas de fuerza mayor se prolongasen por más de sesenta (60) DÍAS, IMASA tendrá el derecho a resolver el PEDIDO/CONTRATO total o parcialmente.
- 12.4 Cuando el PEDIDO/CONTRATO fuera destinado por IMASA a su incorporación en una instalación, contratada con un CLIENTE, únicamente serán consideradas causas de fuerza mayor a estos efectos, los acontecimientos que como tales sean reconocidos a IMASA en el PEDIDO/CONTRATO con el CLIENTE.
- 12.5 La huelga no se considera causa de fuerza mayor.

13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

- 13.1 El CONTRATISTA no podrá subcontractar ninguna parte de los TRABAJOS/SERVICIOS sin la previa aprobación por escrito de IMASA, quien la otorgará con absoluta discrecionalidad. Esta autorización deberá solicitarse, por escrito, con indicación del cessionario o SUBCONTRATISTA y con la antelación necesaria para no se produzcan retrasos aunque dicha autorización fuera denegada.
- 13.2 En el caso de que se conceda la autorización, ello no implicaría el nacimiento de ningún vínculo o relación contractual entre IMASA y el SUBCONTRATISTA ni exime al CONTRATISTA de la responsabilidad total completa de la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS, ni le libera de la obligación de vigilar la actividad del SUBCONTRATISTA y la de responder de la actuación de éste.
- 13.3 Sin perjuicio de lo anterior, IMASA podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos del SUBCONTRATISTA y el cumplimiento de sus obligaciones, y el SUBCONTRATISTA queda obligado a facilitarle toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria.
- 13.4 Igualmente, el CONTRATISTA no podrá asignar, subarrendar, ceder, transferir el PEDIDO/CONTRATO ni ninguno de los derechos y obligaciones nacidos del mismo sin la aprobación previa y por escrito de IMASA.
- 13.5 No constituyen subcontractación ni precisan autorización de IMASA la compra de materias primas y elementos "standard" o comerciales.

14. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS

- 14.4 En ningún caso podrá el CONTRATISTA ceder a terceros los derechos y créditos que para el mismo se deriven del PEDIDO/CONTRATO, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad por escrito de IMASA con carácter expreso para cada operación.

15. CONFIDENCIALIDAD

- 15.1 El CONTRATISTA mantendrá una confidencialidad y secretismo estrictos respecto a cualquiera y toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL recibida de, o que le sea revelada por, IMASA.
- 15.2 El CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias para impedir la revelación y publicación a terceros de cualquiera y toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que reciba de, o le sea revelada por, IMASA. El CONTRATISTA se abstendrá de comunicar de cualquier modo a terceros, sin autorización previa por escrito de IMASA, cualquiera y toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que reciba de, o le sea revelada por, IMASA.
- 15.3 El CONTRATISTA no utilizará ninguna INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido de, o le haya sido revelada por, IMASA para fines diferentes a sus negocios con IMASA. El CONTRATISTA acuerda y garantiza especialmente no utilizar dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para él mismo ni para proporcionar

servicios, diseños ni servicios de ingeniería, manufacturación, montaje, construcción, venta y/o mantenimiento a/para terceros.

- 15.4 El CONTRATISTA limitará estrictamente el acceso a cualquiera y toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido o le haya sido revelada por IMASA a aquellos de sus empleados y/o SUBCONTRATISTAS que vayan a necesitar dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para llevar a cabo y ejecutar sus obligaciones contractuales. Garantizará que las mencionadas personas/compañías cumplen las estipulaciones de este cláusula 23 CONFIDENCIALIDAD y firman acuerdos de confidencialidad que protejan suficientemente a IMASA y les impidan revelar y/o utilizar, incluso después de la terminación de sus obligaciones con el CONTRATISTA, cualquiera y toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido y/o aprendido durante la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- 15.5 El CONTRATISTA no utilizará ninguna INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido de, o le haya sido revelada por, IMASA para presentar en ningún país del mundo, ni directamente ni a través de un intermediario, patentes u otras solicitudes de derechos de la propiedad industrial basadas en la mencionada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL o que puedan derivarse de dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
- 15.6 El CONTRATISTA no utilizará ninguna INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido de, o le haya sido comunicada por, IMASA para reivindicar derechos de uso previos o posesiones personales.
- 15.7 El CONTRATISTA no disputará ni cuestionará, en ningún momento, ni directa ni indirectamente, la validez de cualquier patente y/u otros derechos de la propiedad industrial otorgados o pendientes de resolución de IMASA y que estén basados en INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o en los TRABAJOS/SERVICIOS, ni apoyará ni ayudará de ningún modo a terceros para hacer esto.
- 15.8 Las disposiciones de este artículo seguirán en pleno vigor y efecto, independientemente de cualquier tipo de finalización del PEDIDO/CONTRATO, durante un período de 15 años después de la fecha del PEDIDO/CONTRATO.

16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1 Todos los planos, documentos y modelos, maquetas y moldes puestos a disposición del CONTRATISTA por IMASA así como los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL previos de IMASA seguirán siendo propiedad de IMASA.
- 16.2 El CONTRATISTA garantiza que ni los TRABAJOS/SERVICIOS ni la venta o uso de estos, violarán o infringirán cualquier DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL perteneciente a terceros. El CONTRATISTA eximirá a IMASA y su CLIENTE de toda responsabilidad en relación con acciones o demandas, responsabilidad civil, pérdidas, costes, honorarios de abogados, gastos y daños de terceros que sean debidos o que surjan de cualquier presunta violación de DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL de terceros.
- 16.3 En caso de que los TRABAJOS/SERVICIOS lleguen a ser objeto de acciones o demandas de violación de DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, el CONTRATISTA, asumiendo todos los gastos en el período de tiempo más breve posible, bien obtendrá el derecho de IMASA y/o de su CLIENTE para utilizar los TRABAJOS/SERVICIOS, bien modificará o sustituirá los TRABAJOS/SERVICIOS por una sustitución equivalente que no infrinja ningún derecho. En cualquier caso, la modificación o sustitución de los TRABAJOS/SERVICIOS jamás dará como resultado el deterioro o la reducción de la funcionalidad o adecuación de los TRABAJOS/SERVICIOS para su fin específico.
- 16.4 Si el CONTRATISTA no lleva a cabo sus obligaciones del modo estipulado en este documento, IMASA tendrá derecho a emprender las acciones que considere necesarias y a recuperar del CONTRATISTA los daños y/o costes totales provocados por dicho fallo del CONTRATISTA.
- 16.5 Las disposiciones de este cláusula 24 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL se mantendrán siempre vigentes aun una vez extinguido el PEDIDO/CONTRATO por cualquier causa.

17. DESARROLLOS

- 17.4 Todo DESARROLLO pertenecerá al CONTRATISTA, si el CONTRATISTA puede demostrar que dicho DESARROLLO y cualquier DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL surgen de la capacidad de inventiva exclusiva del CONTRATISTA, independientemente de cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL obtenida de IMASA. En este caso, el pago del precio del PEDIDO/CONTRATO conllevará la concesión de un derecho y/o licencia para IMASA, incluido el derecho para IMASA de transferir/otorgar dichos derechos y/o de llevar a cabo sublicencias.
- 17.5 En todo el resto de casos, el título y la propiedad de cualquier DESARROLLO pertenecerán a IMASA.

18. RESOLUCIÓN

- 18.1 IMASA, previo requerimiento al CONTRATISTA para el cumplimiento de la obligación no satisfecha y transcurridos quince (15) DÍAS desde aquél sin que el CONTRATISTA pusiera fin a su incumplimiento, podrá proceder a resolver el PEDIDO/CONTRATO.
- 18.2 Como causas objetivas de la resolución del PEDIDO/CONTRATO se consideran, entre otras, las siguientes:

 - 18.2.1 Al margen de lo establecido en la Cláusula 16 PENALIDAD, cuando, a juicio de IMASA, el retraso en el comienzo y en las distintas fases de los TRABAJOS/SERVICIOS, el ritmo inadecuado en la ejecución de los mismos, los errores o los defectos graves en aquéllos, comprometieran los plazos de entrega convenidos, o pusieran en evidencia la imposibilidad del cumplimiento adecuado de la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS.
 - 18.2.2 Si el retraso en la realización de los TRABAJOS/SERVICIOS contratados perdura transcurridas diez (10) semanas, salvo que el plazo de entrega sea considerado crítico, en cuyo caso desde que se incurriese en mora, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la penalidad incurrida y de los daños y perjuicios ocasionados
 - 18.2.3 Cuando el CONTRATISTA incumpliera gravemente una instrucción de IMASA, o no procediera a la supresión, corrección o sustitución de los materiales, elementos, equipos u otras prestaciones de los

- 18.2.4 Cuando el CONTRATISTA cometiera con frecuencia errores o defectos en la ejecución de los TRABAJOS/SERVICIOS, o cuando de su actuación se evidenciase negligencia en la realización de éstos.
- 18.2.5 Cuando el CONTRATISTA incumpliera total o parcialmente una obligación principal, o si los TRABAJOS/SERVICIOS no se ajustaran a las especificaciones técnicas o adolecieran de un vicio aparente u oculto que los hagan no aptos para el fin a que se destinan.
- 18.2.6 Cuando el CONTRATISTA, sin aprobación previa y por escrito de IMASA incumpliese lo establecido en la cláusula 21 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.
- 18.2.7 Cuando, salvo por causas de fuerza mayor, el CONTRATISTA interrumpiera el cumplimiento del PEDIDO/CONTRATO, durante más de quince (15) DÍAS
- 18.2.8 En los casos de Fuerza Mayor, cuando la suspensión superase los sesenta (60) DÍAS sin desaparecer la causa de Fuerza Mayor.
- 18.2.9 El rechazo de los TRABAJOS/SERVICIOS por parte del CLIENTE.
- 18.2.10 En caso de resolución del PEDIDO/CONTRATO de IMASA con el CLIENTE
- 18.2.11 El incumplimiento grave o reiterado del CONTRATISTA de la legislación y/o la normativa del CLIENTE y/o la normativa de IMASA en materia laboral y/o de seguridad, salud, higiene y/o medioambiental.
- 18.2.12 El incumplimiento grave o reiterado de cualquier otra obligación que como empresario le impone la legislación vigente.
- 18.2.13 Cuando el CONTRATISTA se encuentre en situación de insolvencia, se declare en concurso de acreedores, expediente de regulación de empleo, suspensión de pagos, o se le incoe expediente de quiebra, o se vierá obligado a hacer liquidación de sus bienes o éstos se traspasen a un tercero depositario en beneficio de sus acreedores.
- 18.2.14 La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad que integre la figura del CONTRATISTA, la disolución, transformación, reducción de capacidad o cambios importantes en la estructura accionarial de la Sociedad.
- 18.2.15 Cualquier otro incumplimiento del CONTRATISTA que pueda impedir o afectar de modo relevante al buen fin del PEDIDO/CONTRATO, o que se señale expresamente como causa de resolución.
- 18.3 Cuando concurre alguna de las anteriores causas, el PEDIDO/CONTRATO quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que IMASA comunique su decisión en tal sentido al CONTRATISTA.
- 18.4 Aunque concurren alguna de estas causas, IMASA podrá optar también por exigir el cumplimiento del PEDIDO/CONTRATO, continuando obligado a ello el CONTRATISTA, o bien contratar con terceros, a cargo del CONTRATISTA y en sustitución de éste, la ejecución de lo que haya dejado de realizar para el total cumplimiento del PEDIDO/CONTRATO.
- 18.5 En caso de resolución del PEDIDO/CONTRATO el CONTRATISTA se verá obligado a dejar en la OBRA las herramientas y equipos de trabajo, permitiendo que sean utilizados por IMASA sin que esto suponga ninguna contraprestación para el CONTRATISTA.
- 18.6 Resuelto el PEDIDO/CONTRATO, IMASA quedará en libertad de utilizar de cualquier procedencia los materiales, maquinaria y mano de obra necesaria para la ejecución o terminación de los TRABAJOS/SERVICIOS no realizados o pendientes de realizar por el CONTRATISTA.
- 18.7 Producida la resolución, el CONTRATISTA estará obligado a facilitar a IMASA, si así se lo solicitase, la ingeniería, DOCUMENTACIÓN o asistencia técnica necesarias para continuar o ultimar los TRABAJOS/SERVICIOS por sí mismo o por terceros.
- 18.8 El CONTRATISTA no podrá, en ningún caso, reclamar indemnización alguna por el hecho de resolver IMASA el PEDIDO/CONTRATO al amparo de lo establecido en esta cláusula 26 RESOLUCIÓN.
- 18.9 Sin embargo, IMASA mantendrá su derecho a exigir del CONTRATISTA la indemnización de los daños y perjuicios consiguiente, con independencia de las penalidades, si hubiera lugar a ellas.
- 18.10 En caso de resolución del PEDIDO/CONTRATO, IMASA tendrá derecho a la devolución inmediata de cualquier cantidad que como adelanto sobre el precio hubiera entregado al CONTRATISTA. Asimismo, IMASA está facultada para hacer suyo, en todo o en parte, inmediatamente y a su voluntad, los TRABAJOS/SERVICIOS realizados, cualquiera que fuera el estado en que se encuentre, debiendo abonar al CONTRATISTA su precio ajustado, descontados el importe de los daños y perjuicios ocasionados a IMASA, las penalidades incurridas por el CONTRATISTA, los adelantos sobre el precio ejecutados y cualquiera otra reclamación contra el CONTRATISTA por parte de IMASA.

19. CANCELACIÓN

- 19.1 En cualquier momento, IMASA podrá cancelar el PEDIDO/CONTRATO total o parcialmente con sólo comunicarlo al CONTRATISTA, quien una vez recibida la comunicación escrita, deberá suspender inmediatamente todo trabajo que tenga relación con el PEDIDO/CONTRATO, ocupándose exclusivamente de aquellas acciones necesarias dirigidas a preservar y cuidar de los TRABAJOS/SERVICIOS ejecutados o comenzados.
- 19.2 IMASA abonará al CONTRATISTA el precio de los TRABAJOS/SERVICIOS realizados cuando recibió la comunicación, además de los gastos directos y probados que le haya supuesto la cancelación, que estarán limitados en todo caso al diez por ciento (10%) del precio del PEDIDO/CONTRATO, o en su caso, al diez por ciento (10%) de la parte cuya ejecución hubiese sido cancelada. Dichas cuantías tendrán la consideración de indemnización íntegra por la cancelación a todos los efectos. Otras reclamaciones del CONTRATISTA en relación con la cancelación, en particular, compensación por los costes indirectos, tales como pérdidas de beneficios, pérdida de contratos, gastos generales no absorbidos se excluyen.

20. SUSPENSIÓN

- 20.1 IMASA está facultada para dejar temporalmente en suspenso la vigencia del PEDIDO/CONTRATO, por causas debidamente justificadas, a cuyo fin, ambas PARTES convendrán una solución equitativa para tratar los efectos del periodo de suspensión, con independencia de las medidas precautorias que IMASA decida tomar.

De no llegarse a un acuerdo, IMASA podrá optar por la cancelación del PEDIDO/CONTRATO.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

- 21.1 En cualquier PEDIDO/CONTRATO, IMASA podrá solicitar al CONTRATISTA toda aquella documentación que considere imprescindible para comprobar que la situación de sus trabajadores se adecua a la normativa laboral y fiscal vigente.
- 21.2 En este supuesto, el CONTRATISTA se compromete a informar a sus trabajadores de la cesión de sus datos a IMASA, con domicilio en Parque Tecnológico de Asturias, Calle Faya nº 10, 33428 Cayés-Llanera (Asturias), que los incluirá en un fichero con la finalidad anteriormente señalada. Además, pondrá en su conocimiento la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido al Responsable de Seguridad del Sistema que podrá ser presentado directamente en el domicilio social de IMASA o remitido por correo certificado.
- 21.3 Igualmente, les informará de la posible cesión de sus datos a las empresas clientes de IMASA que los utilizarán con la misma finalidad.
- 21.4 El CONTRATISTA, cumplirá lo previsto en la citada Ley Orgánica y legislación complementaria respecto del tratamiento de los datos que pueda disponer de los trabajadores de IMASA o de terceros.
- 21.5 Si el CONTRATISTA incumpliere los términos estipulados en esta cláusula, responderá ante IMASA de los daños y perjuicios causados, abonando el importe de las multas impuestas por la Agencia Española de Protección de Datos como consecuencia de dicho incumplimiento

22. IDIOMA

- 22.1 Salvo acuerdo en contrario, el idioma aplicable a cualquier PEDIDO/CONTRATO, así como a toda la documentación relativa al mismo, será el español.
- 22.2 En caso de discrepancia entre la versión en español de las CONDICIONES GENERALES y cualquiera de sus traducciones oficiales, prevalecerá la versión en español.

23. COMUNICACIONES

- 23.1 Todas las comunicaciones deberán hacerse por escrito y, haciendo mención expresa en ellas a la referencia completa de PEDIDO/CONTRATO de IMASA y nº de CONTRATISTA. Las comunicaciones deberán dirigirse mediante comunicación fechante a las respectivas direcciones que aparezcan en el PEDIDO/CONTRATO. Toda comunicación será considerada efectiva desde su recepción.

24. RENUNCIA DE SUBCONTRATISTAS

- 24.1 El CONTRATISTA renuncia expresamente a cualesquiera derechos y acciones que le pudiera conferir, en su caso, el artículo 1597 del Código Civil.

25. LEGISLACIÓN Y FUERO

- 25.1 La relación entre las PARTES se regirá por la legislación española.
- 25.2 Toda diferencia que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución de las cláusulas del PEDIDO/CONTRATO, se resolverá de manera amistosa por las PARTES.
- 25.3 De no llegarse a un acuerdo, IMASA y el CONTRATISTA se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Oviedo (Asturias), con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

26. DISPOSICIONES FINALES

- 26.1 La no exigencia del cumplimiento de alguna de las disposiciones del PEDIDO/CONTRATO o de cualquiera de los derechos o el no ejercicio de opción o facultad no podrá interpretarse como renuncia a la disposición, derecho, opción o facultad
- 26.2 Con el fin de mejorar la gestión documental del contrato y facilitar el cumplimiento de la obligación de suministro de información legal y contractual, tanto a primer nivel como el resto de sus niveles de subcontratación, si los hubieran, el Contratista se compromete a adherirse, a su costa, al sistema de gestión documental informática denominado "Nalandá" de la sociedad Nalandá Global S.A.U. (<https://www.nalandaglobal.com>), en sus apartados de documentación general, de personal y en su caso de maquinaria y a mantenerlo actualizado. Por lo tanto, la acreditación de los requerimientos de documentación legal y contractual se realizará por medio de Nalandá por lo que, si en el plazo de siete días desde la fecha del presente contrato este requisito no se cumpliese, el presente pedido no entrará en vigor, y quedará anulado y por tanto, sin validez contractual. Con independencia a lo anterior deberá darse cumplimiento a la plataforma del Propietario o Cliente en caso de ser de aplicación

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS/SERVICIOS

Sello de la empresa y firma del representante legal	
Fecha	
Nombre del representante legal	Begoña Fernández
Empresa	IMASA
Cargo	Técnico de Compras

ANEXO 3 COMUNICACIÓN SUJETO PASIVO

COMUNICACIÓN A EFECTOS DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84, APARTADO UNO, NÚMERO 2º f) DE LA LEY 37/92 de IVA"

CONTRATISTA PRINCIPAL: IMASA INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

CONTRATO:

Muy Sres. nuestros:

El apartado f} del artículo 84.Uno.2º de la ley del IVA establece la generalización de la figura de la Inversión del Sujeto Pasivo en los siguientes supuestos:

"*Cuando se trate de ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, así como las cesiones de personal para su realización, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones. Lo establecido en el párrafo anterior será también de aplicación cuando los destinatarios de las operaciones sean a su vez el contratista principal u otros subcontratistas en las condiciones señaladas".*

A efectos de asegurar el correcto cumplimiento de la antedicha normativa de IVA, y para evitar errores en la facturación, necesitamos que Uds., como subcontratista, nos devuelvan firmado y sellado el presente documento.

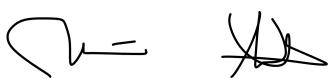
1º Que la ejecución de obra para la que se ha contratado a _____ tiene por objeto la construcción de edificaciones

2º Que en relación a la obra identificada en el encabezamiento, la Sociedad mercantil _____ tiene la consideración de empresario o profesional, teniendo a los efectos de lo dispuesto en el ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido la condición de sujeto pasivo.

En Oviedo a _____ de 2023

Fdo.: _____ (Representante Imasa Ingeniería y Proyectos, S.A.)

Aceptado por _____
Fdo.: _____ (



ANEXO 6 RENUNCIA DE SUBCONTRATISTAS

D. Isabel Montenegro Valle, que en representación de **PERFORACIONES Y PILOTOS MONTENEGRO EXPERSA, S.L.**, de ahora en Adelante el CONTRATISTA, compañía con domicilio social en Ctra Fuentes de Andalucía s/n, 41630, Lantejuela (Sevilla)

CERTIFICA

1. Que el CONTRATISTA ha sido adjudicatario por IMASA, INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A. (en adelante IMASA) para la ejecución de suministro de material, de acuerdo al Contrato EN-C-322-CI-SBC-000-0295A001 (el CONTRATO), los cuales están incluidos en el alcance de IMASA en el Proyecto de BELINCHON siendo OPDE El cliente final (PROPIETARIO)
2. Que el CONTRATISTA renuncia expresamente a los cualesquiera derechos que pudiera corresponderle en virtud del artículo 1.597 del Código civil por los trabajos que ejecute en el marco del Proyecto, in en particular, el CONTRATISTA renuncia al ejercicio de la acción directa contra el PROPIETARIO.
3. Que el CONTRATISTA renuncia a subcontratar a cualquier persona física o jurídica que no envíe a IMASA una renuncia de los derechos y/o acciones relativas al artículo 1.597 del Código Civil Español contra IMASA y el PROPIETARIO, tal y como se establece en el presente documento. Asimismo, el CONTRATISTA asegura que este requerimiento será cumplido por cualquiera de sus subcontratistas.

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con este requerimiento, el CONTRATISTA reconoce el derecho de IMASA a rechazar a cualquier subcontratista, y a expulsar de la obra a cualquier subcontratista, sin coste para IMASA. En este caso, el CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar a IMASA por cualquier indemnización y/o extensión de las fechas garantizadas para la ejecución del alcance del CONTRATO.

Y en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, el CONTRATISTA firma el presente documento, en el lugar y fecha indicados a continuación

Llanera, 33428 a 25 de septiembre de 2023

